Diputació de Castelló | BOP | Butlletí Oficial de la Província de Castelló

JUEVES, 29 DE OCTUBRE DE 2026 - NÚMERO 131

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA, EMPLEO, JUVENTUD E IGUALDAD 2

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón 7
ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA, COOPERACIÓN, INTERVENCIÓN, OAL ESCUELA TAURINA DE DIPUTACIÓN CASTELLÓN, PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO, SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES

Ajuntaments / Ayuntamientos 54
ALMASSORA, ARES DEL MAESTRAT, BARRACAS, BENICARLÓ, BETXÍ, BORRIANA/BURRIANA, CABANES, CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA, CATÍ, CHÓVAR, COSTUR, ESPADILLA, FUENTE LA REINA, JÉRICA, LA POBLA TORNESA, LA VILAVELLA, L'ALCORA, MONCOFA, NULES, ORPESA/OROPESA DEL MAR, SANT MATEU, SEGORBE, TODOLELLA, TORRECHIVA, VILAR DE CANES, VINARÒS

Consorcis / Consorcios 103
CONSORCIO PLAN ZONAL RESIDUOS ZONAS III Y VIII

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES 106
COMUNIDAD DE USUARIOS LA PROSPERIDAD, CONSORCIO PACTO TERRITORIAL EMPLEO LA PLANA BAIXA, PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES DE CASTELLÓ

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA, EMPLEO, JUVENTUD E IGUALDAD /

04552-2026

SERVICIO TERRITORIAL DE TRABAJO

Vista el acta de la comisión negociadora del Convenio Colectivo para las Empresas de Transporte de Viajeros por Carretera y Urbanos de la provincia de Castellón, código 12000645011978, por la que se acuerda su prórroga hasta el 31 de diciembre de 2028 y se acuerdan incrementos salariales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como en el art. 2.1 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y los artículos 3 y 4 de la Orden 37 /2010, de 24 de septiembre, por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y de acuerdo con las competencias legalmente establecidas en el artículo 22.5 de la ORDEN 2/2026, de 12 de mayo, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad, por la que se desarrolla el Decreto 19/2026, de 13 de febrero, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad.

Esta Dirección Territorial de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón de la Plana a 19 de octubre de 2026
EL DIRECTOR TERRITORIAL, JOSÉ LUIS CHIVA CABEDO

ACTA DE ACUERDO PRORROGA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA Y URBANOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN AÑOS 2026, 2027 y 2028

ASISTENTES:
Por ASOBUS:
Sergio March Allepuz
Salvador Nabas Beltrán
Alba Borrás Cuevas
Rafael Beltrán Izquierdo

Asesores:
Jose Miguel Tudón Valls
Paula Racero Felip

Por DIREBUS:
Pedro Vives Flich

Asesor DIREBUS:
Juan Manuel Gayo
Juan Manuel Sierra

Por CC.OO:
José Antonio Gil Gil
Alfredo López Grosso
Jose Trasmonte Ribes
Ion Ciprian Petrescu
Manuel Mª Rodriguez González
Jose Miguel Grañana Ramos
Antonio Castillo López
Carlos Domingo Guerrero Alvarez

Asesor CCOO:
Francisco Gimeno Sanchis
Victor Garcia Colomer

Por UGT:
Juan José Silvestre Martinez
José Antonio Artigas Meseguer
Iván Trilles Castellet
Roberto Albert Navarro
Francisco Javier Segarra Garcia

Asesor UGT:
Fernando Cebrian Martínez

En Castellón de la Plana, siendo las 10:30 horas del día 22 de septiembre de 2026, en los locales de la sede del Sindicato UGT, reunidos como miembros de la comisión negociadora del Convenio Colectivo para las Empresas de Transporte de Viajeros por Carretera y Urbanos de la provincia de Castellón, por una parte, la representación empresarial, y por otra, la representación de las personas trabajadoras que se citan al margen.

La presente reunión se lleva a cabo al objeto de continuar con el periodo negociador del Convenio Colectivo para las Empresas de Transporte de Viajeros por Carretera y Urbanos de la provincia de Castellón; llegándose finalmente a un acuerdo por las partes negociadoras de aprobar y publicar los siguientes incrementos salariales durante la vigencia del Convenio Colectivo para las Empresas de Transporte de Viajeros por Carretera y Urbanos de la provincia de Castellón para los años 2026, 2027 y 2028, conforme a los siguientes ACUERDOS:

1. VIGENCIA DEL CONVENIO (2026, 2027 Y 2028): Se prorroga el actual convenio durante los ejercicios 2026, 2027 y 2028, excepto en lo que se modifique expresamente en el presente acuerdo.

2. INCREMENTOS SALARIALES, CONDICIONES ECONÓMICAS Y CLÁUSULA DE GARANTÍA SALARIAL.

AÑO 2026: Incremento inicial garantizado del 3,5% con efectos retroactivo desde 1-01-2026.

Revisión salarial: Para el supuesto que el IPC a 31-12-2026 superara el 3,5 % se garantiza una revisión hasta el 5,5%.

Únicamente se abonarán los atrasos correspondientes desde el 1-01-2026 hasta el 4,3%. El resto de revisión hasta el 5,5% se efectuarán solo a efectos del cálculo de tablas del año 2027, sin que quepan atrasos del exceso mencionado.

AÑO 2027: Incremento inicial garantizado del 3,25%.

Revisión salarial: Para el supuesto que el IPC a 31-12-2027 superara el 3,25 % se garantiza una revisión hasta el 4,5%.

Únicamente se abonarán los atrasos correspondientes desde el 1-01-2027 hasta el 3,75%. El resto de revisión hasta el 4,5% se efectuarán solo a efectos del cálculo de tablas del año 2028, sin que quepan atrasos del exceso mencionado.

AÑO 2028: Incremento inicial garantizado del 2,9%.
Revisión salarial: Para el supuesto que el IPC a 31-12-2028 superara el 2,9 % se garantiza una revisión hasta el 4,5%.
Únicamente se abonarán los atrasos correspondientes desde el 1-01- 2028 hasta el 3,5%. El resto de revisión hasta el 4,5% se efectuarán solo a efectos del cálculo de tablas del año 2029, sin que quepan atrasos del exceso mencionado.
Dichos incrementos pactados se aplicarán sobre todos los conceptos salariales y extrasalariales. Se adjunta Anexo con tablas salariales.

3- El resto del texto convencional se mantendrá en los actuales términos.

4- Se adjunta Anexo I. Tablas salariales Iniciales año 2026.

5- AUTORIZACIÓN TRAMITACIÓN.

Por último, se acuerda remitir la presente Acta a la Autoridad Laboral para su registro y publicación en el BOP de Castellón.
Por ello, los integrantes de la comisión negociadora autorizan y facultan expresamente a Don José Miguel Tudón Valls (Despacho Tudón Abogados), para que realice las gestiones legales oportunas y proceda a la presentación y registro del texto de la presente acta de la comisión negociadora ante el correspondiente órgano administrativo competente para su tramitación y efectos.
Cabe significar que, en el Acta décima reunión de fecha 7-09-2026, se hizo constar por error la asistencia de Ricardo Pérez Sanz (CCOO) en lugar de la asistencia de Jose Miguel Grañana Ramos (CCOO) el cual se ha incluido en dicha Acta con acuerdo, así como en dicha autorización.
Asimismo, se ha procedido a rectificar el apellido de Alfredo López Grosso (CCOO), ya que por error se hizo constar en el Acta décima reunión de fecha 7-09-2026 con el apellido de Gnosso.
Y, sin más asuntos que tratar y ratificándose cada representación en el contenido íntegro de este escrito, lo firman los comparecientes en prueba de plena conformidad de los acuerdos alcanzados, en la ciudad y fecha que se indican en el encabezamiento.

TABLAS SALARIALES 2026. INCREMENTO 3,5%

TABLAS SALARIALES AÑO 2026	S.Base Mes	S.Base Anual	Precio H. Extra
PERSONAL TECNICO			
Jefe de Servicio	1871,19	28067,8	15,88
Inspector Principal	1803,03	27045,48	15,3
Ingenieros y Licenc	1815,81	27237,22	15,56
Ing.Tec. Y Aux.Tit.	1693,16	25397,35	14,37
A.T.S.	1630,58	24458,71	13,84
PERSONAL ADMIN.			
Jefe de Sección	1814,97	27224,48	15,4
Jefe de Negociado	1795,08	26926,25	15,22
Oficial 1ª	1750,77	26261,62	14,85
Oficial 2	1729,83	25947,4	14,68
Auxiliar Administ.	1699,17	25487,55	14,42
Asp. 16 y 17 años	1403,84	21057,64	0
PERSONAL MOVIM.			
Jefe Estación 1ª	1750,06	26250,91	14,84
Jefe Estación 2ª	1682,08	25231,23	14,27
Jefe Administ. 1ª	1750,06	26250,91	14,84
Jefe Administ. 2ª	1682,08	25231,23	14,27
Jefe Administ. Ruta	1614,07	24211,08	13,69
Taquilleros/as	1605,15	24077,26	13,62
Factor	1605,15	24077,26	13,62
Encargado consig.	1605,15	24077,26	13,62
Jefe de Trafico 1ª	1682,08	25231,23	14,27
Jefe de Trafico 2ª	1656,05	24840,78	14,04
Jefe de Trafico 3ª	1639,24	24588,65	13,91
Inspector	1629,97	24449,55	13,83
Conductor	1616,74	24251,14	13,71
Conductor-Perceptor	1620,53	24307,96	13,74
Cobrador	1592,91	23893,6	13,52
PERS.SERVI. AUX.			
Engrasador-Lavac.	1604,26	24063,91	13,61
Guardia de Noche	1588,76	23831,34	13,49
Guardia de día	1585,73	23786,01	13,46
Mozo	1585,73	23786,01	13,46

PERSONAL TALLER			
Jefe de Taller	1848,94	27734,17	15,69
Encargado contram.	1770,65	26559,7	15,03
Encargado General	1755,85	26337,7	14,9
Encargado Almacen	1738,51	26077,65	14,75
Jefe de Equipo	1730,95	25964,32	14,69
Oficial de 1ª	1719,23	25788,42	14,59
Oficial de 2ª	1711,66	25674,93	14,53
Oficial de 3ª	1691,25	25368,78	14,35
Mozo de Taller	1684,8	25272,06	14,29
Aprendiz 1° año	1389,65	20844,8	0
Aprendiz 2° año	1443,92	21658,77	0
PERSONAL SUBAL.			
Vigilante	1588,39	23825,91	13,48
Limpieza			
Acompañante	1391,61	20874,14	11,81

	Tablas 2026
	Incremento 3,5%
OTROS CONCEPTOS ECONOMICOS	
Complemento Conductor-Perceptor	8,8
Plus Idiomas	38,27
Quebranto Moneda	1,42
Dieta Fuera Domicilio Habitual	14,5
Dieta Domicilio Habitual	9,41
INDEMNIZACIONES	
Muerte o IPA por Acc. Trabajo y E.P.	15368,22
IPT por Accidente Trabajo y E.P.	13445,46
Muerte Natural	5225,2
FESTIVOS	
Por día efectivamente trabajado	24,38
JORNADA NOCTURNA	
*** Sólo aplicable a líneas regulares	3,26

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04719-2026-U

ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA

Exp.: 6740/2025

ANUNCI

El Ple de la Diputació Provincial de Castelló, en sessió ordinària celebrada el dia 27 de octubre de 2026, per majoria, va aprovar la modificació 11 de l'annex I del Pla Estratègic de Subvencions de la Diputació Provincial de Castelló 2026-2028 per al període 2026:

De conformitat amb el que es preveu en l'article 49 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, se sotmet l'expedient a exposició pública per termini de 30 dies, a l'efecte de que puguen presentar-se reclamacions i suggeriments a la mateixa, significant que en el supòsit de no presentar-se s'entendrà definitivament aprovada.

El Pla Estratègic de Subvencions de la Diputació Provincial de Castelló per al període 2026 es troba disponible en el tauler d'anuncis de la Diputació Provincial de Castelló.

El que es fa públic per a general coneixement.

Castelló de la Plana, a 28 d'octubre de 2026
Document firmat electrònicament
LA DIPUTADA DELEGADA D'HISENDA, Mª Ángeles Pallarés Cifre
EL SECRETARI GENERAL, Manuel Pesudo Esteve

* * *

Expte.: 6740/2025

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2026, por mayoría, aprobó la modificación 11ª del anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón 2026-2028 para el periodo 2026.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a exposición pública por plazo de 30 días, al efecto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias a la misma, significando que en el supuesto de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón para el periodo 2026 se encuentra disponible en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Castellón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón de la Plana, a 28 de octubre de 2026
Documento firmado electrónicamente
LA DIPUTADA DELEGADA DE HACIENDA, M.ª Ángeles Pallarés Cifre
EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Pesudo Esteve

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04720-2026-U

ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA

Expte.: 4765/2026

ANUNCIO

Extracto del Acuerdo de 27 de octubre de 2026 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, por el que se modifican las cuantías adicionales de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de municipios de la provincia de Castellón de menos de 20.000 habitantes, para el fomento de los pilares sobre los que se asienta el gobierno abierto durante el ejercicio 2026:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.3.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

Vista la subvención concedida por la GVA en virtud del acuerdo del Consell de fecha 23 de octubre de 2026 según el cual se concedía a la Diputación de Castellón los siguientes importes para la concesión de subvenciones en materia de transparencia y participación por el siguiente detalle:

- G01070602.112H00, LÍNEA T0049 "Fomento de la participación ciudadana en el ámbito local" por importe de 63.000,00 €.
- G01070601.112J00, LÍNEA T0048 "Fomento de la transparencia y buen gobierno en el ámbito local" por importe de 63.000,00 €.

Visto que la clausula Séptima de la convocatoria establecía que se podrá incrementar en una cuantía adicional en función de la aportación que realice la Generalitat Valenciana para la cofinanciación de las presentes líneas de subvención, cuya imputación se realizará a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, y su concesión, no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno de fecha 27 de octubre de 2026, por unanimidad, acuerda:

«PRIMERO.- Aprobar las siguientes cuantías adicionales a la inicialmente aprobada de la convocatoria, y correspondiente autorización de gasto complementario según el detalle:

Modalidad 1 - Fomento de la Participación Ciudadana (92400/4620000)
o Créditos iniciales Diputación: 63.000,00 €
o Créditos adicionales GVA: 63.000,00 €
o Créditos definitivos total Modalidad 1: 126.000,00 €
Modalidad 2 - Foment de la Transparència i Bon Govern (92007/4620000)
o Créditos iniciales Diputación: 54.000,00 €
o Créditos adicionales GVA: 63.000,00 €
o Créditos definitivos total Modalidad 2: 117.000,00 €
..../.....

SEXTO.- Conceder las siguientes subvenciones, disponiendo el gasto a favor de los beneficiarios de las mismas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, estando condicionada la concesión a la previa publicación de los importes adicionales de la convocatoria en la BDNS y en el BOP:

.../...

OCTAVO.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas; en los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de Medidas en Materia de Eficiencia del Servicio Público de Justicia, por la que se implantan los Tribunales de Instancia, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.»

Conforme a lo regulado en la citada Base SÉPTIMA, se advierte expresamente que la presente publicación de los créditos definitivos no implica la apertura de un nuevo plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver el procedimiento de concesión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón de la Plana, a 28 de octubre de 2026
Documento firmado electrónicamente
LA DIPUTADA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA, María Tormo Casañ
EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Pesudo Esteve

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04701-2026-U

COOPERACIÓN

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial, celebrado el día 27 de octubre de 2026, se han aprobado provisionalmente las actuaciones y asignaciones del Pla Extraordinari + Esport de la Diputación Provincial de Castellón, para los ejercicios 2026-2027, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, se hace pública dicha aprobación provisional, quedando la misma con la siguiente financiación:

A- Ayuntamientos:
.- Aportación Diputación.....11.877.497,86 €
.- Aportación Ayuntamientos .....3.952.536,90 €
.- IMPORTE TOTAL.....15.830.034,76 €

B- Entid. Local Menor:
.- Aportación Diputación.....30.000,00 €
.- Aportación Ent. Local Menor.....0,00 €
.- IMPORTE TOTAL.....30.000,00 €

Expte.	Tercero	Actuación	Presupuesto total (gasto a justificar)	Subvención concedida	Ayto.
7000/2026	ATZENETA DEL MAESTRAT	MEJORAS Y SUSTITUCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DE LA PAVIMENTACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE ATZENETA DEL MAESTRAT	434.685,71	100.000,00	334.685,71
7084/2026	AÍN	HABILITACIÓN DE SUELO MUNICIPAL PARA LA PRÁCTICA DE CALISTENIA	30.000,00	30.000,00	0,00
7046/2026	ALBOCÀSSER	REFORMA INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPIO ALBOCÀSSER (REFORMA PISTA PÁDEL, PISTA DE TENIS Y VESTUARIOS CAMPO FÚTBOL LA PLANETA, INSTALACIÓN SISTEMA CONTROL GIMNASIO Y ROCÓDROMO)	100.000,00	100.000,00	0,00
6919/2026	ALCALÀ DE XIVERT	MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE XIVERT. PISTAS DEPORTIVAS Y CAMPO DE FÚTBOL EN ALCALÁ Y PISTAS DEPORTIVAS DE LAS FUENTES Y DE LLANERA EN ALCOSSEBRE	201.309,95	200.000,00	1.309,95
6999/2026	L'ALCORA	PROYECTO DE MEJORA DE INSTALACIONES, ESPACIOS Y EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD DE L'ALCORA	200.000,00	200.000,00	0,00
7063/2026	ALCUDIA DE VEO	SUMINISTRO. EQUIPAMIENTOS VARIOS PARA DIVERSOS ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES EN ALCUDIA DE VEO (FRONTÓN, PISTA DEPORTIVA Y PARQUE DE ACCESO)	30.000,00	30.000,00	0,00
6897/2026	ALFONDEGUILLA	ADECUACIÓN DEL PERÍMETRO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ALFONDEGUILLA, MEJORA DE LA SALA DE MÁQUINAS Y VESTUARIOS	100.000,00	100.000,00	0,00

Expte.	Tercero	Actuación	Presupuesto total (gasto a justificar)	Subvención concedida	Ayto.
7164/2026	ALGIMIA DE ALMONACID	PISTA MULTIDEPORTIVA	67.316,03	50.000,00	17.316,03
7031/2026	ALMASSORA	EJECUCIÓN DE PISTA DEPORTIVA Y GRADERÍA EN LA ZONA VERDE ZVE-9B	200.000,00	200.000,00	0,00
7018/2026	ALMEDÍJAR	ADECUACIÓN PISTAS DEPORTIVAS DE ALMEDÍJAR	50.000,00	50.000,00	0,00
7003/2026	ALMENARA	SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL	289.730,27	200.000,00	89.730,27
7070/2026	ALTURA	RENOVACIÓN Y MEJORA DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	279.572,85	200.000,00	79.572,85
6971/2026	ARAÑUEL	ADECUACIÓN ILUMINACIÓN E INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ARAÑUEL	30.000,00	30.000,00	0,00
7055/2026	ARES DEL MAESTRAT	ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL DE ARES DEL MAESTRAT	30.000,00	30.000,00	0,00
7091/2026	ARGELITA	INSTALACIÓN PISTA PÁDEL EN ZONA DEPORTIVA	30.000,00	30.000,00	0,00
7086/2026	ARTANA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO SISTEMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA, ILUMINACIÓN Y ASPERSORES DEL CAMPO DE FÚTBOL Y PISCINA MUNICIPAL	100.000,00	100.000,00	0,00
7051/2026	AYÓDAR	MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN FRONTÓN MUNICIPAL	30.000,00	30.000,00	0,00
6959/2026	AZUÉBAR	REFORMA DE LOS VESTUARIOS DE LAS PISTAS DEPORTIVAS DE AZUÉBAR	50.000,00	50.000,00	0,00
7185/2026	BARRACAS	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y SISTEMA DE CONTROL ENTRADAS	35.719,25	30.000,00	5.719,25
6848/2026	BETXÍ	OBRES DE RENOVACIÓ DE LA GESPA ARTIFICIAL DEL CAMP DE FUTBOL MUNICIPAL DE BETXÍ	200.000,00	200.000,00	0,00
6861/2026	BEJÍS	PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE PISTA DE PÁDEL EN BEJÍS	83.710,57	50.000,00	33.710,57
6941/2026	BENAFER	ADECUACIÓN Y REFORMA DEL FRONTÓN MUNICIPAL	45.000,00	30.000,00	15.000,00
7021/2026	BENAFIGOS	ADEQUACIÓ I MILLORA DE LA SALA MUNICIPAL D'ENTRENAMENT I CONDICIONAMENT FÍSIC DE BENAFIGOS	30.000,00	30.000,00	0,00
6950/2026	BENASSAL	MES ESPORTS. ADEQUACIÓ PISTA FUTBOL SET, ESPAIS ANNEXOS I GIMNÀS. BENASSAL	100.000,00	100.000,00	0,00
7178/2026	BENICARLÓ	CREACIÓN DE UNA SALA POLIVALENTE PARA ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	360.000,00	200.000,00	160.000,00
7146/2026	BENICASIM/ BENICÀSSIM	PROYECTO INTEGRAL DE MEJORA, MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE BENICÀSSIM, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS DEPORTIVOS	208.000,00	200.000,00	8.000,00
6915/2026	BENLLOC	CONEXIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS (CAMPO DE FÚTBOL) A LA RED DE ALCANTARILLADO	99.999,95	99.999,95	0,00

Expte.	Tercero	Actuación	Presupuesto total (gasto a justificar)	Subvención concedida	Ayto.
6937/2026	BORRIOL	ADECUACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS (CAMPO DE FÚTBOL Y PISCINAS)	200.000,00	200.000,00	0,00
6967/2026	BORRIANA / BURRIANA	SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO II DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LLOMBAI	275.884,84	200.000,00	75.884,84
6900/2026	CABANES	INSTALACIÓN DE PISTA MULTIDEPORTE EN NÚCLEO VENTA-ESTACIÓN DE LA RIBERA Y SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO PISTA DEPORTIVA PABELLÓN MUNICIPAL	200.000,00	200.000,00	0,00
6968/2026	CÀLIG	ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA CALISTENIA Y GIMNASIA FUNCIONAL EN PARAJE DEL SOCORS Y ADECUACIÓN ACCESO EN EL POLIDEPORTIVO, CÀLIG	100.000,00	100.000,00	0,00
7083/2026	CANET LO ROIG	CREACIÓN DE GIMNASIO MUNICIPAL	247.000,00	100.000,00	147.000,00
7008/2026	CASTELL DE CABRES	ADECUACIÓN ÁREA DEPORTIVA AIRE LIBRE Y CIRCUITO PRÁCTICA CICLISMO EN CASTELL DE CABRES	30.000,00	30.000,00	0,00
7156/2026	CASTELLFORT	INSTALACIÓN DE PISTA PUMPTRACK EN CASTELLFORT	53.276,03	30.000,00	23.276,03
6995/2026	CASTELLNOVO	MEJORA Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES: CAMPO DE FÚTBOL, FUTBITO Y FRONTÓN	100.000,00	100.000,00	0,00
7069/2026	CASTELLÓN DE LA PLANA / CASTELLÓ DE LA PLANA	SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL GRUPO SAN AGUSTÍN Y SAN MARCOS	228.540,17	200.000,00	28.540,17
7019/2026	CASTILLO DE VILLAMALEFA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y DOS PÉRGOLAS PARA SOMBRA EN LA PISCINA MUNICIPAL	37.195,40	30.000,00	7.195,40
6939/2026	CATÍ	REFORMA Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES (PISCINA Y CAMPO DE FÚTBOL)	100.000,00	100.000,00	0,00
7078/2026	CAUDIEL	ADECUACIÓN DE ANTIGUO BAR DE RENFE PARA GIMNASIO MUNICIPAL Y ACTUACIÓN EN MURO DEL RECINTO DEPORTIVO DE LA PISCINA	99.999,99	99.999,99	0,00
6942/2026	CERVERA DEL MAESTRE	ACONDICIONAMIENTO PISTA DE FRONTÓN Y BALONCESTO EN CALLE SANTA GENOVEVA	100.000,00	100.000,00	0,00
6957/2026	CINCTORRES	OBRAS DE MEJORAS Y ACONDICIONAMIENTO EN LA ZONA DEPORTIVA "PLA DE MIG ULL"	50.000,00	50.000,00	0,00
6972/2026	CIRAT	REFORMA Y ADECUACIÓN DE CAMPOS DE FÚTBOL SALA DE CIRAT	30.000,00	30.000,00	0,00
7149/2026	CORTES DE ARENOSO	ADECUACIÓN POLIDEPORTIVO DE SAN VICENTE DE PIEDRAHIITA	50.000,00	50.000,00	0,00
6961/2026	COSTUR	REURBANIZACIÓN Y MEJORAS DE LA ACCESIBILIDAD A LAS PISTAS DEPORTIVAS DE COSTUR Y CREACIÓN DE UNA PISTA DE PETANCA	100.000,00	100.000,00	0,00
6876/2026	LES COVES DE VINROMÀ	REHABILITACIÓN PISCINA PEQUEÑA	99.987,28	99.987,28	0,00

Expte.	Tercero	Actuación	Presupuesto total (gasto a justificar)	Subvención concedida	Ayto.
7057/2026	CULLA	MILLORA DE LA INSTAL.LACIÓ DEPORTIVA DE LA "LLOMA" AMB LA IMPLANTACIÓ DE UN FRONTENNIS I UN CAMP DE FUTBOL 7	145.343,52	100.000,00	45.343,52
7155/2026	XERT	ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES: PISTA DE PÁDEL Y TENIS	100.000,00	100.000,00	0,00
6871/2026	CHILCHES / XILXES	PISTA DEPORTIVA CUBIERTA	1.467.607,94	200.000,00	1.267.607,94
6904/2026	CHODOS / XODOS	IL.LUMINACIÓ I ADEQUACIÓ DE LES INSTAL.LACIONS DEL RECINTE ESPORTIU DE XODOS	30.000,00	30.000,00	0,00
7067/2026	CHÓVAR	ADECUACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS DE CHÓVAR (FRONTÓN, CAMPO DE FÚTBOL LY PISTA DE BALONCESTO)	50.000,00	50.000,00	0,00
6847/2026	ESLIDA	REPARACIÓN Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN ZONA DEPORTIVA	100.000,00	100.000,00	0,00
7043/2026	ESPADILLA	GIMNASIO AL AIRE LIBRE	30.000,00	30.000,00	0,00
6936/2026	FANZARA	INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL-5 Y CREACIÓN DE ÁREA DE CALISTENIA EN LA ZONA POLIDEPORTIVA MUNICIPAL	49.975,00	49.975,00	0,00
7007/2026	FIGUEROLES	PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE LAS PISCINAS DE FIGUEROLES	100.000,00	100.000,00	0,00
7180/2026	FORCALL	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CAMPO DE FÚTBOL Y GIMNASIO DE FORCALL	50.000,00	50.000,00	0,00
6804/2026	FUENTE LA REINA	SUMINISTRO PISTA DE PÁDEL - FUENTE LA REINA	30.000,00	30.000,00	0,00
6933/2026	FUENTES DE AYÓDAR	REFORMA PISCINA MUNICIPAL	30.000,00	30.000,00	0,00
6893/2026	GAIBIEL	PROYECTO DE EJECUCIÓN DE SUPERFICIE DE PISTA DEPORTIVA PARA FÚTBOL SALA, BALONMANO Y BALONCESTO SOBRE SOLERA EXISTENTE EN CUBIERTA POLIVALENTE Y ACCESO PEATONAL EN GAIBIEL	32.622,55	30.000,00	2.622,55
6855/2026	GELDO	OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE GELDO	100.000,00	100.000,00	0,00
6902/2026	HERBERS	ADECUACIÓN DE ESPACIO MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE GIMNASIO DEPORTIVO	30.000,00	30.000,00	0,00
7022/2026	HIGUERAS	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA MEJORA EN EL FRONTÓN MUNICIPAL DE HIGUERAS	30.000,00	30.000,00	0,00
6983/2026	JANA, LA	ACTUACIONES DE MEJORA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES	100.000,00	100.000,00	0,00
6927/2026	JÉRICA	ADECUACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE JÉRICA. PISCINAS MUNICIPALES AL AIRE LIBRE	100.868,63	100.000,00	868,63
7010/2026	LLUCENA / LUCENA DEL CID	CONSTRUCCIÓN PISTA DE PÁDEL	100.000,00	100.000,00	0,00
7054/2026	LUDIENTE	INSTALACIÓN PISTA DE PÁDEL	30.000,00	30.000,00	0,00
6894/2026	LLOSA, LA	CIRCUITO RUNNING	100.000,00	100.000,00	0,00

Expte.	Tercero	Actuación	Presupuesto total (gasto a justificar)	Subvención concedida	Ayto.
6984/2026	MATA DE MORELLA, LA	REFORMA INSTALACIONES EN PISCINA MUNICIPAL DE LA MATA	30.000,00	30.000,00	0,00
6846/2026	MATET	PROYECTO DE MEJORA DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE MATET	30.000,00	30.000,00	0,00
6996/2026	MONCOFA	CAMPO DE FÚTBOL 8 Y PREPARACIÓN DEL TERRENO ADYACENTE	683.829,65	200.000,00	483.829,65
7161/2026	MONTÁN	SUMINISTRO. ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA GIMNASIO MUNICIPAL DE MONTÁN	50.000,00	50.000,00	0,00
7175/2026	MONTANEJOS	CUBRICIÓN PISTAS DE PÁDEL Y AMPLIACIÓN DEL GIMNASIO	100.000,00	100.000,00	0,00
7167/2026	MORELLA	SUMINISTRO DE DIVERSOS ELEMENTOS Y SU INSTALACIÓN EN EL CENTRO LÚDICO Y DEPORTIVO JAUME I, PISTAS DEPORTIVAS DE ORTELLS Y XIVA Y ZONAS DE CALISTENIA	100.000,00	100.000,00	0,00
6916/2026	NAVAJAS	REHABILITACIÓN DE LA SALA DE MÁQUINAS, TERRAZA Y VESTUARIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL	100.000,00	100.000,00	0,00
7151/2026	NULES	REFORMA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE NULES PARA MEJORA DE VENTILACIÓN Y CAMBIO DE PISTA DEPORTIVA	200.000,00	200.000,00	0,00
7009/2026	OLOCAU DEL REY	MEJORA ZONA DEPORTIVA CONTIGUA A LAS PISTAS DE PÁDEL Y CALISTENIA	30.000,00	30.000,00	0,00
6925/2026	ONDA	ADAPTACIÓN A NORMATIVA DE LA PISCINA MUNICIPAL DESCUBIERTA DE ONDA	221.626,41	200.000,00	21.626,41
7097/2026	PALANQUES	ADECUACIÓN INSTALACIONES PISCINA MUNICIPAL Y PISTA DEPORTIVA ANEXA	30.000,00	30.000,00	0,00
7040/2026	PAVÍAS	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA MEJORA EN LA PISCINA MUNICIPAL DE PAVÍAS	30.000,00	30.000,00	0,00
7176/2026	PENÍSCOLA/ PEÑÍSCOLA	PROYECTO DE DOTACIÓN DE VESTUARIOS FEMENINOS (LOCAL Y VISITANTE) EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL	198.000,00	198.000,00	0,00
7179/2026	PINA DE MONTALGRAO	MEJORA ENVOLVENTE PABELLÓN POLIDEPORTIVO	51.840,00	30.000,00	21.840,00
6881/2026	PORTELL DE MORELLA	PROYECTO DE PISTA DE PETANCA Y APARATOS BIOSALUDABLES EN LA ZONA DEPORTIVA DE PORTELL DE MORELLA	29.998,02	29.998,02	0,00
6935/2026	PUEBLA DE ARENOSO	MEJORAS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LOS NÚCLEOS DE PUEBLA DE ARENOSO Y LOS CALPES (FRONTONES Y CAMPO DE FÚTBOL)	30.000,00	30.000,00	0,00
6981/2026	POBLA DE BENIFASSÀ, LA	ADECUACIÓN POLIDEPORTIVO FREDES Y PISCINA LA POBLA DE BENIFASSÀ	30.000,00	30.000,00	0,00
7077/2026	POBLA TORNESA, LA	REFORMA INTERIOR EDIFICIO VESTUARIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL	135.750,55	100.000,00	35.750,55
7033/2026	RIBESALBES	SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL	177.446,50	100.000,00	77.446,50
7079/2026	ROSSELL	MEJORA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE ROSSELL	99.999,81	99.999,81	0,00
7152/2026	SACAÑET	MEJORAS EN LA PISTA POLIDEPORTIVA DE CANALES	30.000,00	30.000,00	0,00

Expte.	Tercero	Actuación	Presupuesto total (gasto a justificar)	Subvención concedida	Ayto.
6929/2026	SALZADELLA, LA	ADECUACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS. CAMPO DE FÚTBOL (VALLADO PERIMETRAL) Y PISCINA MUNICIPAL	100.000,00	100.000,00	0,00
7150/2026	SANT JORDI / SAN JORGE	MES ESPORTS. CUBRICIÓN DE LA PISTA EXTERIOR EN EL POLIDEPORTIVO. SANT JORDI	203.765,56	100.000,00	103.765,56
6867/2026	SANT MATEU	REHABILITACIÓN FUNCIONAL Y ENERGÉTICA DE LOS VESTUARIOS Y ASEOS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES Y CAMPO DE FÚTBOL DE LA ARBOLEDA EN SANT MATEU	386.613,63	100.000,00	286.613,63
6943/2026	SAN RAFAEL DEL RÍO	ADECUACIÓN CAMPO DE FÚTBOL 7	115.000,00	100.000,00	15.000,00
6878/2026	SANTA MAGDALENA DE PULPIS	PISTA POLIDEPORTIVA	151.500,00	100.000,00	51.500,00
7081/2026	SERRATELLA, LA	MEJORA DE ZONA DEPORTIVA AL AIRE LIBRE	30.000,00	30.000,00	0,00
6903/2026	SEGORBE	REFORMA DE LAS PISTAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA PLAZA FRANCESC VICENT, DE LA PLAZA DE LA INDEPENDENCIA, DE LA CALLE MAESTRO JOSÉ PERPIÑÁN Y DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE SEGORBE	200.000,00	200.000,00	0,00
6891/2026	SIERRA ENGARCERÁN	OBRAS DE MEJORA EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE ELS IBARSOS	107.922,92	100.000,00	7.922,92
6979/2026	SONEJA	OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORAS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SONEJA	100.000,00	100.000,00	0,00
7169/2026	SOT DE FERRER	OBRAS PARA LA MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, ACCESIBILIDAD Y DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN SOT DE FERRER	50.000,00	50.000,00	0,00
6962/2026	SUERAS / SUERA	PISTA DE PÁDEL	100.000,00	100.000,00	0,00
7001/2026	TALES	REFORMA PISCINA MUNICIPAL DE TALES	144.124,86	100.000,00	44.124,86
7059/2026	TERESA	ADECUACIÓN DE ESPACIO MUNICIPAL PARA GIMNASIO	49.999,99	49.999,99	0,00
7154/2026	TÍRIG	RENOVACIÓN CASETA E INSTALACIONES DEPURADORA PISCINAS TÍRIG	50.111,43	50.000,00	111,43
7024/2026	TODOLELLA	ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE PÁDEL, FRONTÓN, FUTBITO Y PISCINA MUNICIPAL DE TODOLELLA	30.000,00	30.000,00	0,00
6866/2026	TOGA	SUMINISTRO EQUIPAMIENTO GIMNASIO MUNICIPAL	30.000,00	30.000,00	0,00
6985/2026	TORÁS	CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL EN TORÁS	49.537,82	49.537,82	0,00
6895/2026	EL TORO	CAMPO DE TIRO EN LA PARTIDA EL CAMPILLO (EL TORO)	50.000,00	50.000,00	0,00
6974/2026	TORRALBA DEL PINAR	MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN PISCINA Y FRONTÓN MUNICIPAL	30.000,00	30.000,00	0,00
7015/2026	TORREBLANCA	INSTALACIÓN DE PISTA MULTIDEPORTIVA, PISTAS DE PICKLEBALL Y CONSTRUCCIONES AUXILIARES DEPORTIVAS EN ZONA DEPORTIVA DE TORRENOSTRA	200.000,00	200.000,00	0,00
7038/2026	TORRECHIVA	GIMNASIO AL AIRE LIBRE	30.000,00	30.000,00	0,00
7012/2026	TORRE D'EN BESORA, LA	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE DE CALISTENIA Y ADECUACIÓN VESTUARIOS EN LA PISCINA MUNICIPAL DE LA TORRE D'EN BESORA	30.000,00	30.000,00	0,00

Expte.	Tercero	Actuación	Presupuesto total (gasto a justificar)	Subvención concedida	Ayto.
6868/2026	LA TORRE D'EN DOMÉNEC	REFORMA DE PISCINA MUNICIPAL	30.000,00	30.000,00	0,00
7017/2026	TRAIGUERA	REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL	159.000,00	100.000,00	59.000,00
6940/2026	USERAS / USERES, LES	ESPAI ESPORTIU JUNTO A CALLE ALCORA 2C	100.000,00	100.000,00	0,00
7029/2026	VALLAT	ADECUACIÓN ACCESOS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y MEJORA GIMNASIO MUNICIPAL	30.000,00	30.000,00	0,00
6883/2026	VALL D'ALBA	ADECUACIÓN CAMPO DE FÚTBOL II L'AVENC	200.000,00	200.000,00	0,00
6946/2026	VALL DE ALMONACID	ADECUACIÓN PISTA MULTIDEPORTES Y MEJORA SUELO FRONTÓN DE VALL DE ALMONACID	50.000,00	50.000,00	0,00
7011/2026	VALL D'UIXÓ, LA	REFORMA, ADECUACIÓN Y MEJORA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA VALL D'UIXÓ	200.000,00	200.000,00	0,00
7048/2026	VALLIBONA	ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PISCINA MUNICIPAL	30.000,00	30.000,00	0,00
7177/2026	VILAFAMÉS	CLIMATIZACIÓN PARA POLIDEPORTIVO EN VILAFAMÉS	175.996,23	100.000,00	75.996,23
7049/2026	VILAFRANCA / VILLAFRANCA DEL CID	MEJORAS DEL EQUIPAMIENTO DEL CAMPO DE FÚTBOL, DE LA PISCINA, DEL FRONTÓN Y DE LAS PISTAS DEPORTIVAS DE VILAFRANCA	100.000,00	100.000,00	0,00
7087/2026	VILLAHERMOSA DEL RÍO	MEJORA VASO COMPENSACIÓN E INSTALACIONES PISCINA	50.000,00	50.000,00	0,00
7174/2026	VILLAMALUR	ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL DE VILLAMALUR	30.000,00	30.000,00	0,00
6931/2026	VILANOVA D'ALCOLEA	ADECUACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VILANOVA D'ALCOLEA A SISTEMA DESBORDANTE	100.000,00	100.000,00	0,00
6970/2026	VILLANUEVA DE VIVER	REFORMA PISTA POLIDEPORTIVA VILLANUEVA DE VIVER	30.000,00	30.000,00	0,00
6928/2026	VILAR DE CANES	INSTALACIÓN PISTA PÁDEL	30.000,00	30.000,00	0,00
6922/2026	VILA-REAL	SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y PRODUCTOS DE ACS EN DIVERSOS CENTROS DEPORTIVOS DE VILA-REAL	204.712,80	200.000,00	4.712,80
6966/2026	VILAVELLA, LA	ADECUACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA VILAVELLA (CAMPO DE FÚTBOL)	200.000,00	200.000,00	0,00
7080/2026	VILLORES	RENOVACIÓN DEL FRONTÓN DE VILLORES	30.000,00	30.000,00	0,00
7076/2026	VINARÒS	RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL Y EQUIPAMIENTOS DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE ESTADIO DE FÚTBOL 11 Y CAMPO 3 DE FÚTBOL 8 DE LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL DE VINARÒS	519.912,65	200.000,00	319.912,65
7148/2026	VISTABELLA DEL MAESTRAT	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE LA ACCESIBILIDAD DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VISTABELLA DEL MAESTRAT	50.000,00	50.000,00	0,00
6873/2026	VIVER	REFORMA Y ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL	100.000,00	100.000,00	0,00
7075/2026	ZORITA DEL MAESTRAZGO	ADECUACIÓN DEL FRONTÓN Y EL POLIDEPORTIVO DE ZORITA DEL MAESTRAZGO	30.000,00	30.000,00	0,00
6836/2026	ZUCAINA	ADECUACIÓN DE LAS PISTAS MULTIDEPORTE EN LA ZONA DEPORTIVA DE ZUCAINA	30.000,00	30.000,00	0,00

Expte.	Tercero	Actuación	Presupuesto total (gasto a justificar)	Subvención concedida	Ayto.
7095/2026	ALQUERIES, LES / ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO	ADECUACIÓN DE LA ZONA DEPORTIVA Y CONSTRUCCIÓN DE DOS PISTAS DE PÁDEL	200.000,00	200.000,00	0,00
7159/2026	SANT JOAN DE MORÓ	ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN SANT JOAN DE MORÓ. PISTA POLIDEPORTIVA	200.000,00	200.000,00	0,00
		TOTALES	15.830.034,76	11.877.497,86	3.952.536,90

Expte.	Tercero	Actuación	Presupuesto total (gasto a justificar)	Subvención concedida	Ayto.
7145/2026	E. L. M. EL BALLESTAR	ACCESIBILIDAD Y MEJORA DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA EN BALLESTAR	30.000,00	30.000,00	0,00
		TOTALES	30.000,00	30.000,00	0,00

Comunicar a los Ayuntamientos y E. Local Menor beneficiarios que en tanto no se proceda a la aprobación definitiva y hayan recibido la autorización por parte de la Diputación Provincial no podrán adjudicar las obras/suministros. Asimismo, respecto a la documentación necesaria, con el presente acuerdo se podrá remitir la documentación indicada en la Base NOVENA.- PROCEDIMIENTO: ÓRGANO INSTRUCTOR, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Someter el PLA EXTRAORDINARI + ESPORT DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN PARA LOS EJERCICIOS 2026-2027, inicialmente aprobado, a información pública por un plazo de 10 días para que se formulen, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

Castelló de la Plana, a 27 de octubre de 2026
Héctor Folgado Miravet
Diputado Delegado

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04704-2026

INTERVENCIÓN

E D I C T O

Aprobado por la Diputación de Castellón en Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de octubre de 2026, el expediente núm. 7/2026 de Modificación de Créditos en el Presupuesto General de 2026, consistente en créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con bajas de créditos y con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente mencionado durante el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo.

Finalizado dicho plazo sin la presentación de reclamaciones, el citado acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Castellón de la Plana, a 28 de octubre de 2026.

LA PRESIDENTA,Fdo.: Marta Barrachina Mateu.
EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Manuel Pesudo Esteve.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04697-2026

OAL ESCUELA TAURINA DE DIPUTACIÓN CASTELLÓN

Expte. 54/2026

EDICTO

ASUNTO: Modificación de créditos 1/2026, mediante suplemento de créditos.

Adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2026, a propuesta del Consejo Plenario del O.A.L. Escuela Taurina de Castellón, de fecha 23 de octubre de 2026, el acuerdo de aprobación del expediente de Modificación de Créditos, en la modalidad de suplementos de créditos, núm. 1/2025 en el Presupuesto del O.A.L. Escuela Taurina de Castellón, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, por el presente edicto se expone al público durante quince días hábiles, con el fin de que los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castelló de la Plana, 28 de octubre de 2026
El diputado delegado, David Vicente Segarra
El Secretario, Manuel Pesudo Esteve

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04700-2026

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

EXPTE. 9/2026

ANUNCIO

En sesión extraordinaria y urgente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Turismo de Castellón, celebrada el día 27 de octubre de 2026, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN CONCESIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA ENTIDADES ORGANIZADORAS DE CICLOS/CONCIERTOS DE MÚSICA EN LA PROVINCIA DE CASTELLÓN, EJERCICIO 2026.

Vistas las bases y la convocatoria de subvención a Entidades Organizadores de Ciclos/Conciertos de musica ejercicio 2026, en la provincia de Castellón, publicadas en el BOP n.º 65 de fecha 30 de mayo de 2026, y cuya convocatoria se publicó en el BOP n.º 68 de fecha 6 de junio de 2026.

Vistas las solicitudes de subvención que han tenido entrada en el Registro General de este Patronato Provincial de Turismo y considerando que ha finalizado el plazo de subsanación que se concedió, en su caso, a las entidades que habían presentado la solicitud de subvención en tiempo y forma, así como realizado trámite de audiencia de la propuesta de concesión en su caso.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación 43200 4798000, documento contable ARC n.º 1264.

Visto que en la base decimosegunda de la concreción de las bases reguladoras se establece como plazo de renuncia hasta el 15 de septiembre de 2026 para aquellas actividades previstas realizar hasta 31 de octubre (incluido) y vista que la aprobación de la concesión se realiza con posterioridad a la fecha indicada de renuncia, imposibilitando su cumplimiento.

Visto que en la base decimosegunda de la concreción de las bases reguladoras se establece como plazo de renuncia hasta el 20 de octubre de 2026 para aquellas actividades previstas finalizar en el mes de noviembre y pudiendo suponer un perjuicio para el beneficiario.

Vista en la base decimocuarta de la concreción de las bases reguladores se establece como plazo de justificación el 15 de octubre para aquellas actividades previstas finalizar hasta el 30 de septiembre (incluido).

Siendo que el importe máximo de las subvenciones a conceder, fijado en 525.000,00€, es suficiente para atender todas las solicitudes admitidas, no procede su valoración conforme a los criterios establecidos ni la distribución del crédito en proporción a la puntuación obtenida concediéndose las subvenciones por los importes máximos correspondientes, según la base décima.

En base a lo anterior, la Comisión Permanente, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder las siguientes subvenciones, disponiendo el gasto a favor de los beneficiarios de las mismas, con cargo a la aplicación presupuestaria 43200 4798000, documento contable ARC n.º 1264.

SOLICITANTE (SOMETIDOS AL RÉGIMEN MINIMIS)	NIF	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	GASTO SUBVENCIONABLE ADMITIDO	IMPORTE SUBVENCIÓN A CONCEDER
OCULTAS PRODUCCIONES, S.L.	B10638237	DD40 MIKEL ERENTXUN DUNCAN DHU TOUR 2026	44.867,60 €	15.000,00 €
PLANAFEST, S.L.	B09791344	CONCERTS DEL PINAR 2026	38.400,00 €	15.000,00 €
SOM FESTIVAL EXPERIENCE, S.L.	B24969339	SOM FESTIVAL	439.091,80 €	30.000,00 €
PRODUCCIONS METRÓNOM, S.L.	B12935979	MILLARTS ROCK FEST	44.100,00 €	30.000,00 €
ANTONIO FONT S.L.	B12390498	VI FESTIVAL ARC CLÀSSICA	38.000,00 €	30.000,00 €
BATEC CULTURAL SOCIEDAD LIMITADA	B44902591	LA MAR SONA	37.070,00 €	29.650,00 €
CENTRO DE OCIO Y CULTURA CASALDUCH, S.L.	B26611095	FES L`HUMOR	57.100,00 €	15.000,00 €
VALENCIAN MUSIC ASSOCIATION (VAM)	G98572449	VALENCIAN MUSIC ASSOCIATION (VAM)	125.598,00 €	30.000,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL ECCLEPTIC	G13877881	ECCLEPTIC	69.674,58 €	15.000,00 €
ASOC. CULTURAL LA MAR DE FLAMENCA	G44523256	FESTIVAL MAR FLA-MENC	20.900,00 €	16.000,00 €
SWEET PRODUCCIONES SL	B44777514	WE LOVE REMEMBER 2026	27.438,89 €	10.000,00 €
TULCHIN, AIE	V88047758	SAN SAN FESTIVAL	129.096,52 €	30.000,00 €
TOMA MUSICA, S.L.	B13898267	CAPLA FESTIVAL	124.821,00 €	30.000,00 €
FUND. CULT. DE LA COM. VALEN. CENTRE INT. PER A LA MÚSICA, LA TRADICIÓ I EL PATRIMONI	G98863012	FESTIVAL EARLY MUSIC MORELLA	25.865,00 €	10.000,00 €
CASABLANCA PRODUCCIONES 2024, S.L.	B70816343	AVANT FEST	141.400,00 €	20.000,00 €
MEDITERRÁNEA DE MARKETING Y PUBLICIDAD, S.L.	B12726170	BIG TIWN	37.900,00 €	20.000,00 €
ESPECTACULOS Y PRODUC. ARTÍSTICAS MAS, S.L.	B97999361	LA VALL D`UIXÓ SE MUEVE "REMEMBER"	68.330,00 €	20.000,00 €
TERRITORIO MUSICAL, S.L.	B98151566	MALÚ QUINCE TOUR	122.000,00 €	10.000,00 €
SOTANO EN INGLÉS, S.L.	B98810013	DIAS DE CAMPO	329.727,19 €	10.000,00 €
RASER EVENTOS, S.L.	B12906350	PEÑISCOLA REMEMBER	57.760,06 €	10.000,00 €
MONGAR EVENTS, S.L.	B19975572	TERRANEO FESTIVAL	27.200,00 €	10.000,00 €
			TOTAL	405.650,00 €

SOLICITANTE (NO MINIMIS)	NIF	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	GASTO SUBVENCIONABLE ADMITIDO	IMPORTE SUBVENCIÓN A CONCEDER
ASSOCIACIÓ APLEC DELS PORTS	G12657037	APLEC DELS PORTS	47.000,00 €	20.000,00 €
ASOC. CULTURAL ABEJORROCK	G12844528	ABEJORROCK	3.452,00 €	2.761,60 €
			TOTAL	22.761,60 €

SEGUNDO.- Modificar la base DECIMOSEGUNDA, ampliando el plazo para presentar renuncia a la subvención hasta el 1 de diciembre de 2026, para todos los beneficiarios, y modificar la base DECIMOCUARTA ampliando el plazo para presentar la justificación hasta el 15 de diciembre de 2026 para todos los beneficiarios, quedando sujeta dicha modificación al mismo procedimiento de aprobación de las bases mediante su publicación en el BOP y traslado a la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

TERCERO.- Desestimar las siguientes solicitudes, por los motivos que a continuación se detallan:

- PRODUCCIONES SIENTE LA PLAZA S.L. Registro de Entrada n.º 2026-E-RE-3716 de fecha 12/06/2026 de solicitud de subvención. Se desestima la solicitud, según los documentos aportados, y en relación con la base cuarta de la convocatoria, por no cumplir con el requisito básico de aforo mínimo por día de concierto que debe tener como mínimo 3000 asistentes/día. Este incumplimiento supone la perdida del derecho a recibir la subvención de la línea correspondiente de Ciclos/Conciertos de Música 2026.
- ASAP LAB, S.L. Registro de Entrada n.º 2026-E-RE-3824 de fecha 29/06/2026 de solicitud de subvención. Habiendo realizado un requerimiento de subsanación de la solicitud por parte del Patronato Provincial de Turismo con fecha 06/09/2026 y habiendo el tercero rechazado la notificación el día 17/09/2026, siendo incompleta la solicitud, se procede a notificar el desistimiento de la solicitud y por tanto, la perdida del derecho a recibir la subvención de la línea correspondiente de Ciclos/Conciertos de Música 2026.

CUARTO.- Anular de la autorización y retención de crédito de la aplicación presupuestaria 43200 4798000, documento contable ARC n.º 1264, el importe no adjudicado que asciende a 96.588,40 €.

QUINTO.- Declarar a los terceros sujetos al régimen de minimis, de las subvenciones concedidas mencionadas en la parte dispositiva primera, determinada como "SOLICITANTE (sometido al régimen minimis)" conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) Número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, así como declarar que las actividades subvencionadas relacionadas se consideran una operación comercial sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, por lo que el plazo de pago del gasto subvencionable a justificar por cada uno de los beneficiarios no podrá superar el regulado en dicha ley.

SEXTO.- Proceder a notificar el presente acuerdo a los interesados y a su publicación de conformidad con la normativa vigente."

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación;o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Castellón, a 27 de octubre de 2026
EL SECRETARIO
MANUEL PESUDO ESTEVE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04702-2026

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

EXPTE. 347/2026

ANUNCIO

La Comisión Permanente del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de Castellón de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 27 de octubre de 2026, ha aprobado el siguiente acuerdo:

"ASIGNACIÓN INDIVIDUAL FONDO DE COOPERACIÓN DE MUNICIPIOS PARA MUNICIPIOS TURÍSTICOS, EJERCICIO 2026.

Visto el acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno de la Diputación de Castellón de fecha 20 de octubre de 2020, en el que se procede a la aprobación de la adhesión al Fondo de Cooperación Municipal para Municipios Turísticos de la Comunitat Valenciana, que se enmarca en el siguiente contexto normativo:

- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, aprobado por la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, donde se contempla en el artículo 64.3 la creación de un Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana con los mismos criterios que el fondo estatal, con el fin de potenciar la autonomía local sobre la base del principio de subsidiariedad.
- La ley 5/2021, de 5 de noviembre, de la Generalitat, reguladora del Fondo de Cooperación Municipal de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunitat Valenciana, con la finalidad de garantizar mediante una norma de rango de ley que el sistema de financiación local gozara de estabilidad y de las máximas garantías de permanencia y equidad territorial para los municipios y las entidades locales menores de la Comunitat Valenciana.

  En su artículo 9 se indica que, con carácter complementario a la línea general, se podrán establecer mediante decreto otras líneas específicas del Fondo de Cooperación Municipal, que deberán tener naturaleza incondicionada y no finalista, con objeto de financiar globalmente las actividades y los servicios de las entidades beneficiarias. Estas líneas específicas serán compatibles con la percepción de las aportaciones de la línea general del Fondo de Cooperación Municipal.
- El Decreto 110/2025, de 29 de julio, del Consell, por el que se desarrolla la ley reguladora del Fondo de Cooperación Municipal de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunitat Valenciana.
- El Decreto 142/2020, de 25 de septiembre, del Consell, por el cual se regula la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para Municipios Turísticos de la Comunitat Valenciana, complementario del Fondo de Cooperación Municipal, modificado por Decreto 65/2023, de 5 de mayo, del Consell.

  A este respecto, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dicho Fondo queda excluido de la aplicación del régimen de subvenciones.
- El Decreto 203/2021, de 17 de diciembre, del Consell, que modifica el Decreto 5/2020, de 10 de enero, del Consell, de regulación del estatuto del municipio turístico de la Comunitat Valenciana, en desarrollo de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana.

  Este Decreto fija los criterios para el reconocimiento de la condición de municipio turístico y la diversificación en tres categorías, en función del grado de cumplimiento de los criterios y de las obligaciones establecidas: municipio turístico de excelencia, municipio turístico de relevancia y municipio turístico de singularidad.

Considerando lo establecido en el artículo 8 del Decreto 142/2020, de 25 de septiembre, del Consell, modificado por Decreto 65/2023, de 5 de mayo, del Consell, sobre la adhesión de las diputaciones provinciales, que señala que las mismas podrán participar a través de sus presupuestos anuales, o de los presupuestos de sus organismos públicos de ellas dependientes en la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para Municipios Turísticos de la Comunitat Valenciana y destinar su asignación presupuestaria a los municipios de su provincia que cumplan con los requisitos recogidos en el artículo 4 de dicho Decreto, distribuyendo por provincia, como mínimo, la misma cuantía que la Generalitat, y utilizando, bien las mismas reglas de distribución que las reguladas en el mismo Decreto y bajo el mismo régimen de transferencias incondicionadas, o bien adoptando su propio régimen jurídico y reglas de distribución atendiendo a los principios de objetividad y equidad.

Considerando la Resolución de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, de asignación de la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para municipios turísticos de la Comunitat Valenciana correspondiente a cada entidad beneficiaria para el ejercicio presupuestario 2026, de fecha 6 de octubre de 2026.

Considerando la naturaleza de este Fondo, que se inscribe en la política de la Generalitat, en la línea de fomento y cooperación con las corporaciones municipales de nuestro ámbito territorial, teniendo en cuenta el papel que desempeñan los municipios en la prestación de servicios y obras públicas dirigidas a toda la ciudadanía, también a las personas visitantes y turistas, resultando necesario colaborar con los ayuntamientos de los municipios turísticos para dotarles de recursos suficientes para que la población no residente no ponga en riesgo su suficiencia financiera, y puedan disponer de la dotación adecuada para la prestación de los servicios locales a personas residentes y turistas e implementar las medidas necesarias para compensar los efectos en el municipio y su desarrollo sostenible en coordinación con la Generalitat, como administración más próxima a la ciudadanía.

Por todo lo expuesto, cabe considerar que queda justificado la continuación de la tramitación del expediente en el presente ejercicio por considerarse indispensable para el interés general y el funcionamiento básico de los servicios.

Vista la existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 43200 4620701 "Fondo de Cooperación Municipal para Municipios Turísticos", documento contable RC n.º 2849.

Visto que el procedimiento de asignación anual del Fondo de Cooperación Municipal para Municipios Turísticos correspondiente a cada entidad beneficiaria se iniciará de oficio una vez conocida la distribución efectuada por la Generalitat Valenciana y que corresponderá la competencia de esta asignación individual a la Comisión Permanente del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de Castellón, según Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 20 de octubre de 2020.

Visto el informe del Servicio/Secretaría y el de la Intervención.

En base a lo anterior, la Comisión Permanente, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la asignación de los importes de las transferencias correspondientes al Fondo de Cooperación Municipal para Municipios Turísticos de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2026, según siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
Alcalà de Xivert	85.339,12 €
Altura	17.395,40 €
Ares del Maestrat	10.294,12 €

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
Argelita	11.239,59 €
Benassal	10.294,12 €
Benicarló	37.867,74 €
Benicàssim/Benicasim	53.932,57 €
Borriana/Burriana	34.472,95 €
Cabanes	51.027,84 €
Càlig	23.451,09 €
Castelló de la Plana/Castellón de la Plana	45.188,34 €
Cinctorres	10.294,12 €
Culla	10.294,12 €
Chilches/Xilxes	25.690,75 €
Forcall	10.294,12 €
Montanejos	21.581,05 €
Morella	19.917,39 €
Navajas	10.662,26 €
Onda	10.294,12 €
Oropesa del Mar/Orpesa	97.571,54 €
Peníscola/Peñíscola	121.903,73 €
Sant Jordi/San Jorge	25.532,59 €
Sant Mateu	14.839,52 €
Segorbe	17.195,32 €
Torás	10.294,12 €
Torreblanca	47.483,39 €
Traiguera	10.294,12 €
Villahermosa del Río	10.294,12 €
Vinaròs	58.170,22 €
Vistabella del Maestrat	10.294,12 €
TOTAL	923.403,60 €

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer el gasto por importe de 923.403,60 € a favor de los municipios señalados anteriormente, con cargo a la aplicación presupuestaria 43200 4620701 "Fondo de Cooperación Municipal para Municipios Turísticos de la Comunitat Valenciana", RC n.º 2849 del vigente presupuesto.

TERCERO.- Para el pago de las obligaciones reconocidas se ha comprobado previamente que las entidades beneficiarias cumplen con lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 5/2021 reguladora del Fondo de Cooperación Municipal de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunitat Valenciana, a excepción de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación que no están al corriente de la obligación de presentar la cuenta general ante la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, según certificado de la Sindicatura de fecha 16/10/2026.

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
Argelita	11.239,59 €
Forcall	10.294,12 €
Montanejos	21.581,05 €
Morella	19.917,39 €
Oropesa del Mar/Orpesa	97.571,54 €
Villahermosa del Río	10.294,12 €
Vinaròs	58.170,22 €
Vistabella del Maestrat	10.294,12 €
TOTAL	239.362,15 €

En consecuencia, se ordena el pago por importe total de 684.041,45 € para la entidades beneficiarias, a excepción de los anteriores Ayuntamientos indicados cuyo pago se realizará una vez que se acredite, mediante certificado de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, el cumplimiento de la obligación de presentar la cuenta general del ejercicio 2025.

CUARTO.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

QUINTO.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Castellón, a 27 de octubre de 2026
EL SECRETARIO GENERAL
Manuel Pesudo Esteve

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04703-2026-U

SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES

NUM.EXPEDIENTE: 6319/2026

APROBACIÓN CONCRECIÓN DE LAS BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL. PLAN DE EMPLEO 2026.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, celebrado el día 27 de octubre de 2026, se ha aprobado la concreción de las bases reguladoras por las que se rige la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Castellón para la ejecución de la Campaña "Bono DipuComerç" 2026-2027, con el siguiente contenido:

CONCRECIÓN DE LAS BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA "BONO DIPUCOMERÇ" 2026-2027.

PRIMERA. Antecedentes y Objeto

Antecedentes

La provincia de Castellón presenta una marcada diversidad territorial y demográfica, caracterizada por la existencia de numerosos municipios de pequeña dimensión, especialmente en las zonas rurales y de interior, en los que el comercio de proximidad desempeña una función económica y social que trasciende la mera actividad comercial. La existencia de establecimientos locales contribuye al mantenimiento de la actividad económica, al empleo, a la prestación de servicios de proximidad y a la generación de espacios de relación y cohesión social, favoreciendo asimismo la permanencia de población en el territorio.

Las características demográficas y territoriales de estos municipios, unidas a los cambios en los hábitos de consumo, al crecimiento de nuevos canales de comercialización y a las dificultades a las que se enfrenta el pequeño comercio, hacen necesario impulsar medidas que favorezcan el consumo local y contribuyan a mantener una oferta comercial próxima, diversa y accesible para la ciudadanía.

En este contexto, las campañas de "Bono Comercio" constituyen un instrumento de dinamización económica que permite incentivar directamente el consumo en los establecimientos locales, movilizando recursos públicos y privados y generando un efecto positivo sobre la actividad económica y comercial de los municipios. Asimismo, permiten adaptar las actuaciones a las características y necesidades de cada localidad, reforzando el papel de los ayuntamientos como agentes de dinamización de su tejido económico.

Habida cuenta de la publicación en el BOE, el día 3 de junio, del Real Decreto Ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se aprueban medidas dirigidas a flexibilizar el marco financiero de las Entidades Locales y que según lo establecido en el art. 34 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, es potestad de la Presidenta de la Diputación la ejecución del presupuesto en los términos legales

que se consideren y siendo prioritario para la Diputación de Castellón fortalecer el sector económico comercial, y en especial de su subsector minorista, valorando su efecto tractor sobre la economía y el empleo provincial. Subsector, por otra parte, que se ha visto gravemente afectado en su nivel de actividad económica por los efectos de los incendios forestales de 5 de julio de 2026 (Soneja y Azuébar), de 25 de julio de 2026 (La Vall d'Uixó, Onda, La Vilavella, Betxí, Artana, Alfondeguilla, Eslida, Aín, Alcudia de Veo, Tales, Nules, Torralba del Pinar, Ayódar, Fuentes de Ayódar, Azuébar, Almedíjar, Villamalur, Suera y Chóvar), de 7 de agosto de 2026 (Tírig y Catí) y de 20 de agosto de 2026 (Segorbe). Esta convocatoria se destina a intensificar el apoyo al comercio local y contribuir a la recuperación de la actividad económica en dichos municipios. Se trata, por tanto, de una Campaña con carácter extraordinario, puntual y sin vocación de continuidad, motivo por el cual no precisa de su incorporación a la Ordenanza General de Subvenciones.

Objeto

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excma. Diputación provincial de Castellón, a los Ayuntamientos y Entidad Local Menor de la provincia de Castellón con el doble objetivo de potenciar a través de los ayuntamientos el comercio local mediante la financiación de campañas de Bono Dipu-Comerç, así como de reactivar el comercio en las zonas afectadas por los incendios forestales de julio y agosto de 2026, en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

SEGUNDA. Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que no se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, se han aportado informes favorables de la Administración competente por razón de la materia y de la que tiene atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera, de fecha 29 de septiembre de 2026, y sobre la inexistencia de duplicidades, de fecha 5 de octubre de 2026.

Asimismo las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2026-2028, en el que se fijan para el Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales como objetivos estratégicos, entre otros:

- Promover e impulsar el desarrollo del territorio provincial utilizando criterios de reequilibrio social, territorial y medioambiental, mediante la generación de un desarrollo sostenido e integrado.
- Potenciar la competitividad, consolidación y la aceleración empresarial.
- Diseño, ejecución y gestión de proyectos estratégicos innovadores que aseguren la adecuada utilización de recursos disponibles y la dinamización del territorio.
- Generación de redes de cooperación entre los diferentes agentes locales.
- Establecimiento de sinergias de cooperación con instituciones públicas y privadas, analizando las prioridades financieras regionales, nacionales y europeas, así como los diferentes instrumentos de financiación disponibles.
- Impulsar programas de fomento del empleo.

Contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Dinamizando el territorio a través del impulso de iniciativas de fomento del comercio local que promuevan el consumo, el empleo, y la promoción económica de cercanía

• Posibilitando la reactivación económica de los municipios principalmente afectados por los incendios forestales de julio y agosto de 2026

TERCERA. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de las subvenciones los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Castellón.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del articulo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

CUARTA. Actividades o programas subvencionables

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de programas o actividades implicadas con la ejecución de la campaña "Bono DipuComerç".

En concreto, serán objeto de esta subvención las acciones de promoción del comercio local mediante la implementación de la campaña "Bono DipuComerç" para incentivar el comercio de proximidad en la provincia de Castellón.

Se entenderá por "Bono DipuComerç" cualquier título de compra, en formato físico o digital, que habilite a las personas consumidoras durante el período de tiempo determinado en la campaña de promoción organizada por la entidad local correspondiente, a canjear el mismo por productos o servicios adquiridos en los establecimientos adheridos a dicha campaña, en el que el importe nominal del bono esté compartido entre ambas partes, teniendo como objetivo incentivar el consumo local. La aportación del usuario deberá ser, como mínimo, del 50 %, es decir, por cada euro aportado mediante el bono deberá existir, al menos, otro euro de aportación por parte del beneficiario del bono.

Los ayuntamientos y la Entidad Local Menor como beneficiarios de esta subvención, regularán en sus propias bases y teniendo en cuenta la idiosincrasia de cada uno, el tipo de establecimientos y actividades económicas que podrán adherirse a la campaña.

Podrán adherirse a la campaña Bono DipuComerç aquellas personas físicas (autónomos), jurídicas, comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica que cumplan con la condición de microempresa (conforme al artículo 2 del Anexo I del Reglamento UE n.º 651/2014), es decir, una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros, y que desarrollen una actividad comercial minorista con establecimiento físico abierto al público. En los municipios que vengan realizando sus propias campañas de bono comercio, no se aplicará esta limitación sino la que tengan establecida en sus campañas.

Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia, en el ejercicio de sus competencias para la implementación y gestión del programa, dispondrán de autonomía para delimitar el alcance final de la campaña en sus respectivos municipios bajo las siguientes directrices:

• Delimitación de los beneficiarios: Los beneficiarios de la campaña Bono DipuComerç son las personas físicas que adquieran los bonos y los utilicen en los comercios adheridos a la campaña. Cada Ayuntamiento podrá restringir en las bases reguladoras de la campaña las condiciones para ser beneficiarios.
• Delimitación de actividades: Cada Ayuntamiento podrá restringir, mediante su propia convocatoria o acuerdo de adhesión, qué sectores específicos pueden participar, en función de las necesidades socioeconómicas del tejido comercial local.

- Sector servicios: Los municipios podrán valorar la inclusión de actividades del sector servicios orientados al consumidor final siempre que se apruebe de forma expresa en sus respectivas convocatorias locales.
- Ámbito territorial: Los Ayuntamientos podrán permitir la adhesión de establecimientos comerciales radicados en municipios colindantes o pertenecientes a su misma comarca, siempre que la justificación responda a la falta de oferta comercial local o a sinergias de consumo consolidada. El ayuntamiento certificará la no existencia de comercios en su municipio para permitir la adhesión de comercios de municipios de la provincia a menos de 30 kilómetros de distancia.
- Delimitación económica: En función de su población, el número de comercios adheridos y el presupuesto disponible, podrán establecer los límites que consideren.

Los ayuntamientos elegirán el sistema de gestión que consideren más adecuado, pudiendo articular los bonos directamente con los comercios, con los consumidores o mediante la fórmula que estimen conveniente, siempre dentro de los requisitos generales establecidos en las presentes bases. El sistema de gestión adoptado para la campaña debe permitir la obtención de un registro completo de los bonos y operaciones realizadas, de manera que quede acreditada la totalidad de la campaña y el destino efectivo de los fondos, información que se debe aportar en la memoria justificativa durante la fase de justificación de las actividades subvencionadas.

La campaña Bono DipuComerç podrá desarrollarse a través de las modalidades de gestión establecidas en el artículo 85 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (gestión directa o indirecta). En caso de gestión indirecta a través de entidades colaboradoras, se regirán por lo dispuesto en los art. 12 a 16 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

No se establece límite alguno a que el beneficiario subcontrate con terceros la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

Se podrá destinar a gastos de gestión hasta un 15 % del importe concedido, tanto si esta se realiza con medios propios como si se opta por su externalización o subcontratación.

Desde Diputación se desarrollará la imagen común de la campaña: logotipo, denominación, modelo de bono y demás elementos gráficos y de comunicación con el fin de que todos los municipios, obligatoriamente, utilicen la misma imagen identificativa de Bono DipuComerç, independientemente del sistema de gestión adoptado, y hagan difusión de la campaña Bono DipuComerç, como mínimo, a través de su página web y redes sociales, si se dispone de ellas. Las fuentes originales de la campaña estarán disponibles para su descarga en https://peconomica.dipcas.es/es/subvenciones.html.

QUINTA. Gastos subvencionables (GASTO CORRIENTE)

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2026 y hasta el 30 de junio de 2027 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS; es decir, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la base decimocuarta de las presentes bases reguladoras.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter CORRIENTE, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 500 €.

En concreto se consideran subvencionables las siguientes categorías de gasto, según el detalle de partidas clasificatorias que constan en el ANEXO II de la solicitud:

- Capítulo 1: Gastos de personal.
- Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios.
- Capítulo 4: Transferencias corrientes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA. Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable, financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención es de 1.973.286,00 €, que no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables de la actividad, siendo la subvención máxima por beneficiario la establecida en el Anexo I.

Conforme a a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. Cuantía de la convocatoria.

La concesión de las subvenciones derivadas de las presentes bases se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto para los ejercicios 2026 y 2027:

- 43103/4620048 "Bono DipuComerç para Ayuntamientos"
- 43103/4681015 "Bono DipuComerç para ELM"

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria asciende a 1.973.286,00 €, estando disponible para el presente ejercicio un total de 1.677.293,31 €, de conformidad con las operaciones contables:

- 43103/4620048 "Bono DipuComerç para Ayuntamientos", RC n.º 12026000056230 por importe de 1.674.598,81 €.
- 43103/4681015 "Bono DipuComerç para ELM", RC n.º 12026000056231 por importe de 2.694,50 €.

El resto hasta alcanzar la cantidad de 1.973.286,00 €, estará condicionada al crédito que se habilite en el presupuesto de 2027, de conformidad con las operaciones contables:

- 43103/4620048 "Bono DipuComerç para Ayuntamientos", RCFUT n.º 12026000056243 por importe de 295.517,19 €.
- 43103/4681015 "Bono DipuComerç para ELM", RCFUT n.º 12026000056244 por importe de 475,50 €.

Se otorga carácter estimativo a la distribución del presupuesto máximo entre las dos aplicaciones presupuestarias indicadas dentro de una misma anualidad económica. De conformidad con el artículo

58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la alteración de dicha distribución intraanual no precisará de modificación de las bases ni nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

OCTAVA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Resolución o Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación

b) Descripción de las actividades o programas objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según ANEXO II.

El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando las partidas clasificatorias de unos y otros. El importe destinado a los bonos DipuComerç se indicará en su totalidad en la partida clasificatoria "Bonos DipuComerç (importe total)" de la categoría de gasto "CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES". Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos.

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la categoría de gasto configurados como subvencionables en la correspondiente base reguladora quinta.

El importe del total de gastos subvencionables coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención, disminuyéndose proporcionalmente la subvención en el caso de que se justifique menor importe.

Se detallarán los ingresos y demás recursos financieros que financien la actividad objeto de subvención de la presente convocatoria, indicando su importe y procedencia (subvención solicitada a la Diputación), otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros.

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO III.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

NOVENA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración y resolución

Se concederán ayudas a todos los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores considerados como beneficiarios, según lo dispuesto en la base segunda, que formulen la correspondiente solicitud en tiempo y forma, y según los criterios de valoración establecidos en la base décima, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

c) A la vista del expediente y del anterior acta, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva. Atendiendo al art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

d) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Diputado delegado de Promoción Económica.
Vocales: Dos Técnicos del Servicio de Promoción Económica y Relaciones Internacionales
Secretario/a: Otro miembro del Servicio, que actuará con voz pero sin voto.

DÉCIMA. Criterios de valoración.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrá en cuenta más de un criterio objetivo, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.e) de la ley General de Subvenciones, siendo estos el número de habitantes y si se vieron afectados por los incendios forestales de 5 de julio de 2026 (Soneja y Azuébar), de 25 de julio de 2026 (bien afectados directamente: La Vall d'Uixó, Onda, La Vilavella, Betxí, Artana, Alfondeguilla, Eslida, Aín, Alcudia de Veo, Tales y Nules, o bien por el desalojo preventivo como consecuencia de la evolución del incendio: Torralba del Pinar, Ayódar, Fuentes de Ayódar, Azuébar, Almedíjar, Villamalur, Suera y Chóvar), de 7 de agosto de 2026 (Tírig y Catí) y de 20 de agosto de 2026 (Segorbe).

Para ello se tomarán como referencia los últimos datos oficiales publicados en la web oficial del Instituto Nacional de Estadística del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2026, siendo el vigente en el momento de la redacción de las presentes bases y no siendo posible ningún cambio de rango que se produzca con posterioridad.

Se establece un importe fijo en función del tramo de población y un importe por habitante, según la siguiente tabla:

Población	Fijo	€/hab.
Hasta 100 hab.	3.000,00 €	5,00 €
De 101 a 250 hab.	5.000,00 €	4,50 €
De 251 a 500 hab.	8.000,00 €	3,00 €
De 501 a 3.000 hab.	10.000,00 €	2,50 €
De 3.001 a 10.000 hab.	15.000,00 €	2,00 €
De 10.001 a 20.000 hab.	20.000,00 €	0,50 €
Más de 20.001 hab.	50.000,00 €	0,00 €

Se establece un porcentaje de incremento del importe fijo establecido en la tabla anterior para aquellos municipios afectados por el incendio:

Población	% incremento
Hasta 100 hab.	50,00 %
De 101 a 250 hab.	50,00 %
De 251 a 500 hab.	50,00 %
De 501 a 3.000 hab.	50,00 %

De 3.001 a 10.000 hab.	50,00 %
De 10.001 a 20.000 hab.	50,00 %
Más de 20.001 hab.	0,00 %

En base a los anteriores criterios se indican en el Anexo I los importes máximos de la subvención por beneficiario.

DECIMOPRIMERA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, utilizando la imagen creada por Diputación para la campaña (logotipo, denominación, modelo de bono y demás elementos gráficos y de comunicación), con el fin de que todos los municipios, obligatoriamente, utilicen la misma imagen identificativa de Bono DipuComerç y hagan difusión de la campaña Bono DipuComerç, como mínimo, a través de su página web y redes sociales.

g) Cumplir la normativa contractual administrativa

DECIMOTERCERA. Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 15 de diciembre de 2026, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efecto de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOCUARTA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado de la siguiente forma:

- Un pago a cuenta anticipado del 85%, tras la concesión de la subvención y previo decreto de reconocimiento de la obligación, tanto si la ejecución se realiza en el ejercicio de 2026 o de 2027.
- El 15% restante previa justificación de la subvención por el beneficiario. No se tramitará ninguna justificación que se realice con anterioridad al 1 de enero de 2027, por lo que este segundo pago no se podrá realizar hasta que entre en vigor el correspondiente presupuesto.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

Las entidades concurrentes a la presente línea subvencional se encuentran eximidas del requisito de aportación de garantías por el pago a cuenta correspondiente al anterior pago a cuenta en concepto de anticipo del importe concedido de la subvención, motivado por la naturaleza pública de las mismas.

DECIMOQUINTA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la forma de estados contables, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón.

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 31 de julio de 2027.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: https://dipcas.sedelectronica.es/.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria de actuaciones justificativa de la actividad consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención, el modelo de gestión adoptado y acreditará la totalidad de la campaña y destino de los fondos, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón".

Asimismo, se deberá justificar la difusión realizada, aportando las correspondientes referencias o evidencias de las publicaciones en web, redes sociales y demás medios utilizados.

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad, de:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre gastos subvencionables y no subvencionables, clasificados según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el ANEXO V.

b.2) El gasto subvencionable ejecutado .

Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, con detalle del tercero y fecha de aprobación, su importe y fecha de pago. Dicha relación se agrupará según las partidas clasificatorias que constan en el presupuesto de la solicitud, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón.

Las obligaciones reconocidas correspondientes a la partida clasificatoria "Bonos DipuComerç (importe total)" se justificarán de la siguiente manera:

- El importe total del gasto correspondiente a los bonos utilizados se indicará en el modelo de estados contables, dentro de la partida clasificatoria del gasto de "Bonos DipuComerç (importe total)", indicando la fecha o el período de fechas en que se han realizado las operaciones contables de reconocimiento de las obligaciones y de los pagos realizados.
- Se presentará certificado del Interventor/a – Secretario/a-Interventor/a como anexo complementario al Anexo A de los estados contables (Anexo VI) donde se relacionarán todos los beneficiarios con los importes de la subvención otorgada correspondiente a los bonos adquiridos y utilizados.
- Se presentará la declaración responsable indicada en el Anexo VII, que se acompañará de hoja de cálculo (formato XLSX/XLS, ODS) en la que se relacionarán los consumidores finales e importes del bono consumo y las entidades adheridas donde se hayan utilizado dichos bonos, indicando como mínimo nombre y NIF de consumidores beneficiarios y entidades adheridas e importes de los bonos utilizados.

b.3 La relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, tasas y otros ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. Se reflejará en el modelo de estados contables oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón.

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el Anexo III.

Cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de al subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la obra o actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en

ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOSEXTA. Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón

DECIMOSÉPTIMA. Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Por lo que respecta a la alteración del presupuesto de la actividad subvencionada que se presentó con la solicitud, toda modificación sustancial de las partidas que lo componen deberá ser autorizada por el ente concedente (Diputación) durante la fase de ejecución de la subvención.

Se considerará modificación sustancial, y por tanto deberá ser autorizada previamente, cualquier cambio en las partidas del presupuesto que supere el 10% de incremento.

El resto de modificaciones no sustanciales de las partidas del presupuesto, por resultar inferiores a los límites anteriores, no precisarán autorización y sólo deberán ser comunicadas y descritas en la memoria económica de la justificación.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la disminución total o parcial, según corresponda de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora

correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excma. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €, de conformidad con la OGS de le Diputación de Castellón.

DECIMOOCTAVA. Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMONOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

En Castelló de la Plana, a 27 de octubre de 2026.
EL DIPUTADO/A DELEGADO/A,
VICENTE PALLARÉS RENAU.

(documento firmado digitalmente al margen)

ANEXO I

Subvención máxima por beneficiario

Municipio	Afectado incendio	Población	Tramo fijo	Incremento	€/hab.	Subv. máxima
12001 Atzeneta del Maestrat		1284	10.000,00 €	0,00 €	3.210,00 €	13.210,00 €
12002 Aín	X	133	5.000,00 €	2.500,00 €	598,50 €	8.098,50 €
12003 Albocàsser		1370	10.000,00 €	0,00 €	3.425,00 €	13.425,00 €
12004 Alcalà de Xivert		7349	15.000,00 €	0,00 €	14.698,00 €	29.698,00 €
12005 Alcora, l'		10664	20.000,00 €	0,00 €	5.332,00 €	25.332,00 €
12006 Alcudia de Veo	X	200	5.000,00 €	2.500,00 €	900,00 €	8.400,00 €
12007 Alfondeguilla	X	881	10.000,00 €	5.000,00 €	2.202,50 €	17.202,50 €
12008 Algimia de Almonacid		254	8.000,00 €	0,00 €	762,00 €	8.762,00 €
12009 Almassora		29159	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €	50.000,00 €
12010 Almedíjar	X	288	8.000,00 €	4.000,00 €	864,00 €	12.864,00 €
12011 Almenara		6813	15.000,00 €	0,00 €	13.626,00 €	28.626,00 €
12012 Altura		3849	15.000,00 €	0,00 €	7.698,00 €	22.698,00 €
12013 Arañuel		148	5.000,00 €	0,00 €	666,00 €	5.666,00 €
12014 Ares del Maestrat		181	5.000,00 €	0,00 €	814,50 €	5.814,50 €
12015 Argelita		139	5.000,00 €	0,00 €	625,50 €	5.625,50 €
12016 Artana	X	1993	10.000,00 €	5.000,00 €	4.982,50 €	19.982,50 €
12017 Ayódar	X	176	5.000,00 €	2.500,00 €	792,00 €	8.292,00 €
12018 Azuébar	X	359	8.000,00 €	4.000,00 €	1.077,00 €	13.077,00 €
12020 Barracas		188	5.000,00 €	0,00 €	846,00 €	5.846,00 €
12021 Betxí	X	5659	15.000,00 €	7.500,00 €	11.318,00 €	33.818,00 €
12022 Bejís		400	8.000,00 €	0,00 €	1.200,00 €	9.200,00 €
12024 Benafer		168	5.000,00 €	0,00 €	756,00 €	5.756,00 €
12025 Benafigos		121	5.000,00 €	0,00 €	544,50 €	5.544,50 €
12026 Benassal		1048	10.000,00 €	0,00 €	2.620,00 €	12.620,00 €
12027 Benicarló		30296	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €	50.000,00 €
12028 Benicàssim/Benicasim		20539	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €	50.000,00 €
12029 Benlloc		1143	10.000,00 €	0,00 €	2.857,50 €	12.857,50 €
12031 Borriol		6018	15.000,00 €	0,00 €	12.036,00 €	27.036,00 €
12032 Borriana/Burriana		37915	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €	50.000,00 €
12033 Cabanes		3475	15.000,00 €	0,00 €	6.950,00 €	21.950,00 €
12034 Càlig		2042	10.000,00 €	0,00 €	5.105,00 €	15.105,00 €
12036 Canet lo Roig		715	10.000,00 €	0,00 €	1.787,50 €	11.787,50 €
12037 Castell de Cabres		21	3.000,00 €	0,00 €	105,00 €	3.105,00 €
12038 Castellfort		178	5.000,00 €	0,00 €	801,00 €	5.801,00 €
12039 Castellnovo		912	10.000,00 €	0,00 €	2.280,00 €	12.280,00 €
12040 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana		183711	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €	50.000,00 €

Municipio	Afectado incendio	Población	Tramo fijo	Incremento	€/hab.	Subv. máxima
12041 Castillo de Villamalefa		110	5.000,00 €	0,00 €	495,00 €	5.495,00 €
12042 Catí	X	719	10.000,00 €	5.000,00 €	1.797,50 €	16.797,50 €
12043 Caudiel		735	10.000,00 €	0,00 €	1.837,50 €	11.837,50 €
12044 Cervera del Maestre		617	10.000,00 €	0,00 €	1.542,50 €	11.542,50 €
12045 Cinctorres		433	8.000,00 €	0,00 €	1.299,00 €	9.299,00 €
12046 Cirat		220	5.000,00 €	0,00 €	990,00 €	5.990,00 €
12048 Cortes de Arenoso		308	8.000,00 €	0,00 €	924,00 €	8.924,00 €
12049 Costur		511	10.000,00 €	0,00 €	1.277,50 €	11.277,50 €
12050 Coves de Vinromà, les		1888	10.000,00 €	0,00 €	4.720,00 €	14.720,00 €
12051 Culla		503	10.000,00 €	0,00 €	1.257,50 €	11.257,50 €
12052 Xert		702	10.000,00 €	0,00 €	1.755,00 €	11.755,00 €
12053 Chilches/Xilxes		3199	15.000,00 €	0,00 €	6.398,00 €	21.398,00 €
12055 Xodos/Chodos		107	5.000,00 €	0,00 €	481,50 €	5.481,50 €
12056 Chóvar	X	316	8.000,00 €	4.000,00 €	948,00 €	12.948,00 €
12057 Eslida	X	815	10.000,00 €	5.000,00 €	2.037,50 €	17.037,50 €
12058 Espadilla		101	5.000,00 €	0,00 €	454,50 €	5.454,50 €
12059 Fanzara		295	8.000,00 €	0,00 €	885,00 €	8.885,00 €
12060 Figueroles		525	10.000,00 €	0,00 €	1.312,50 €	11.312,50 €
12061 Forcall		475	8.000,00 €	0,00 €	1.425,00 €	9.425,00 €
12063 Fuente la Reina		55	3.000,00 €	0,00 €	275,00 €	3.275,00 €
12064 Fuentes de Ayódar	X	98	3.000,00 €	1.500,00 €	490,00 €	4.990,00 €
12065 Gaibiel		200	5.000,00 €	0,00 €	900,00 €	5.900,00 €
12067 Geldo		665	10.000,00 €	0,00 €	1.662,50 €	11.662,50 €
12068 Herbers		68	3.000,00 €	0,00 €	340,00 €	3.340,00 €
12069 Higueras		54	3.000,00 €	0,00 €	270,00 €	3.270,00 €
12070 Jana, la		679	10.000,00 €	0,00 €	1.697,50 €	11.697,50 €
12071 Jérica		1764	10.000,00 €	0,00 €	4.410,00 €	14.410,00 €
12072 Llucena/Lucena del Cid		1421	10.000,00 €	0,00 €	3.552,50 €	13.552,50 €
12073 Ludiente		162	5.000,00 €	0,00 €	729,00 €	5.729,00 €
12074 Llosa, la		1033	10.000,00 €	0,00 €	2.582,50 €	12.582,50 €
12075 Mata de Morella, la		196	5.000,00 €	0,00 €	882,00 €	5.882,00 €
12076 Matet		94	3.000,00 €	0,00 €	470,00 €	3.470,00 €
12077 Moncofa		8339	15.000,00 €	0,00 €	16.678,00 €	31.678,00 €
12078 Montán		429	8.000,00 €	0,00 €	1.287,00 €	9.287,00 €
12079 Montanejos		649	10.000,00 €	0,00 €	1.622,50 €	11.622,50 €
12080 Morella		2501	10.000,00 €	0,00 €	6.252,50 €	16.252,50 €
12081 Navajas		906	10.000,00 €	0,00 €	2.265,00 €	12.265,00 €
12082 Nules	X	14315	20.000,00 €	10.000,00 €	7.157,50 €	37.157,50 €
12083 Olocau del Rey		135	5.000,00 €	0,00 €	607,50 €	5.607,50 €
12084 Onda	X	26190	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €	50.000,00 €

Municipio	Afectado incendio	Población	Tramo fijo	Incremento	€/hab.	Subv. máxima
12085 Orpesa/Oropesa del Mar		12640	20.000,00 €	0,00 €	6.320,00 €	26.320,00 €
12087 Palanques		34	3.000,00 €	0,00 €	170,00 €	3.170,00 €
12088 Pavías		72	3.000,00 €	0,00 €	360,00 €	3.360,00 €
12089 Peníscola/Peñíscola		8774	15.000,00 €	0,00 €	17.548,00 €	32.548,00 €
12090 Pina de Montalgrao		121	5.000,00 €	0,00 €	544,50 €	5.544,50 €
12091 Portell de Morella		155	5.000,00 €	0,00 €	697,50 €	5.697,50 €
12092 Puebla de Arenoso		169	5.000,00 €	0,00 €	760,50 €	5.760,50 €
12093 Pobla de Benifassà, la		229	5.000,00 €	0,00 €	1.030,50 €	6.030,50 €
12094 Pobla Tornesa, la		1322	10.000,00 €	0,00 €	3.305,00 €	13.305,00 €
12095 Ribesalbes		1191	10.000,00 €	0,00 €	2.977,50 €	12.977,50 €
12096 Rossell		910	10.000,00 €	0,00 €	2.275,00 €	12.275,00 €
12097 Sacañet		67	3.000,00 €	0,00 €	335,00 €	3.335,00 €
12098 Salzadella, la		671	10.000,00 €	0,00 €	1.677,50 €	11.677,50 €
12099 Sant Jordi/San Jorge		1554	10.000,00 €	0,00 €	3.885,00 €	13.885,00 €
12100 Sant Mateu		2021	10.000,00 €	0,00 €	5.052,50 €	15.052,50 €
12101 San Rafael del Río		532	10.000,00 €	0,00 €	1.330,00 €	11.330,00 €
12102 Santa Magdalena de Pulpis		771	10.000,00 €	0,00 €	1.927,50 €	11.927,50 €
12103 Serratella, la		113	5.000,00 €	0,00 €	508,50 €	5.508,50 €
12104 Segorbe	X	9805	15.000,00 €	7.500,00 €	19.610,00 €	42.110,00 €
12105 Sierra Engarcerán		1039	10.000,00 €	0,00 €	2.597,50 €	12.597,50 €
12106 Soneja	X	1521	10.000,00 €	5.000,00 €	3.802,50 €	18.802,50 €
12107 Sot de Ferrer		492	8.000,00 €	0,00 €	1.476,00 €	9.476,00 €
12108 Suera/Sueras	X	593	10.000,00 €	5.000,00 €	1.482,50 €	16.482,50 €
12109 Tales	X	827	10.000,00 €	5.000,00 €	2.067,50 €	17.067,50 €
12110 Teresa		254	8.000,00 €	0,00 €	762,00 €	8.762,00 €
12111 Tírig	X	417	8.000,00 €	4.000,00 €	1.251,00 €	13.251,00 €
12112 Todolella		136	5.000,00 €	0,00 €	612,00 €	5.612,00 €
12113 Toga		106	5.000,00 €	0,00 €	477,00 €	5.477,00 €
12114 Torás		271	8.000,00 €	0,00 €	813,00 €	8.813,00 €
12115 Toro, El		256	8.000,00 €	0,00 €	768,00 €	8.768,00 €
12116 Torralba del Pinar	X	57	3.000,00 €	1.500,00 €	285,00 €	4.785,00 €
12117 Torreblanca		5744	15.000,00 €	0,00 €	11.488,00 €	26.488,00 €
12118 Torrechiva		106	5.000,00 €	0,00 €	477,00 €	5.477,00 €
12119 Torre d'en Besora, la		164	5.000,00 €	0,00 €	738,00 €	5.738,00 €
12120 Torre d'en Doménec, la		177	5.000,00 €	0,00 €	796,50 €	5.796,50 €
12121 Traiguera		1302	10.000,00 €	0,00 €	3.255,00 €	13.255,00 €
12122 Useres, les/Useras		954	10.000,00 €	0,00 €	2.385,00 €	12.385,00 €
12123 Vallat		66	3.000,00 €	0,00 €	330,00 €	3.330,00 €
12124 Vall d'Alba		3218	15.000,00 €	0,00 €	6.436,00 €	21.436,00 €
12125 Vall de Almonacid		284	8.000,00 €	0,00 €	852,00 €	8.852,00 €

Municipio	Afectado incendio	Población	Tramo fijo	Incremento	€/hab.	Subv. máxima
12126 Vall d'Uixó, la	X	32242	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €	50.000,00 €
12127 Vallibona		63	3.000,00 €	0,00 €	315,00 €	3.315,00 €
12128 Vilafamés		1962	10.000,00 €	0,00 €	4.905,00 €	14.905,00 €
12129 Vilafranca/Villafranca del Cid		2115	10.000,00 €	0,00 €	5.287,50 €	15.287,50 €
12130 Villahermosa del Río		473	8.000,00 €	0,00 €	1.419,00 €	9.419,00 €
12131 Villamalur	X	99	3.000,00 €	1.500,00 €	495,00 €	4.995,00 €
12132 Vilanova d'Alcolea		584	10.000,00 €	0,00 €	1.460,00 €	11.460,00 €
12133 Villanueva de Viver		94	3.000,00 €	0,00 €	470,00 €	3.470,00 €
12134 Vilar de Canes		156	5.000,00 €	0,00 €	702,00 €	5.702,00 €
12135 Vila-real		53623	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €	50.000,00 €
12136 Vilavella, la	X	3054	15.000,00 €	7.500,00 €	6.108,00 €	28.608,00 €
12137 Villores		51	3.000,00 €	0,00 €	255,00 €	3.255,00 €
12138 Vinaròs		30529	50.000,00 €	0,00 €	0,00 €	50.000,00 €
12139 Vistabella del Maestrat		354	8.000,00 €	0,00 €	1.062,00 €	9.062,00 €
12140 Viver		1729	10.000,00 €	0,00 €	4.322,50 €	14.322,50 €
12141 Zorita del Maestrazgo		118	5.000,00 €	0,00 €	531,00 €	5.531,00 €
12142 Zucaina		171	5.000,00 €	0,00 €	769,50 €	5.769,50 €
12901 Alqueries, les/Alquerías del Niño Perdido		4605	15.000,00 €	0,00 €	9.210,00 €	24.210,00 €
12902 Sant Joan de Moró		3695	15.000,00 €	0,00 €	7.390,00 €	22.390,00 €
ELM Ballestar		34	3.000,00 €	0,00 €	170,00 €	3.170,00 €

ANEXO II

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1.- Introducción: Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF, domicilio, teléfono y mail de contacto.

2.- Programa de la actividad para la que se solicita la subvención:

3.- Presupuesto total de la actividad para la que se solicita la subvención: Diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables, y especificando los conceptos de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

GASTOS	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Categorías (abajo indicadas) con detalle de partidas clasificatorias (a cumplimentar por el beneficiario)	Importe
CAPITULO I: PERSONAL	
•	
•	
CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	
•	
•	
CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	
• Bonos DipuComerç (importe total)	
•	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto	Importe
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
TOTAL GASTOS	

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Fondos propios	
TOTAL INGRESOS	

Firmado en _____, a ___ de _____ de _____.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./Dª....., con NIF....., en calidad de ..... del Ayuntamiento/Entidad Local Menor de ....., con NIF ..... , y a los efectos de la convocatoria de subvenciones destinadas a la CAMPAÑA "BONO DIPUCOMERÇ"

DECLARA:

Que el Ayuntamiento/Entidad Local Menor de ..... con NIF .....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2026.
D./Dª.....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS IVA

D./Dª....., con NIF....., en calidad de ..... de la entidad ....., con NIF ..... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a la CAMPAÑA "BONO DIPUCOMERÇ"

DECLARA que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria/convenio, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

_Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
_Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)
_Prorrata del siguiente porcentaje: .... % (gasto parcial para el beneficiario))

Firmado, en ....., a ..... de ..... de 2026.
D./Dª....."

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO V

GASTOS E INGRESOS TOTALES EJECUTADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CLASIFICADOS POR CONCEPTOS

BENEFICIARIO .....NIF ....

REPRESENTANTE .....NIF .....

SUBVENCIÓN PARA CAMPAÑA "BONO DIPUCOMERÇ" EXPED ___/___

GASTOS			
GASTOS SUBVENCIONABLES			
Detalle de partidas clasificatorias	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
CAPITULO I: PERSONAL			
•			
•			
CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.			
•			
•			
CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.			
• Bonos DipuComerç (importe total)			
•			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES			
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
Concepto	Importe solicitud/ modificación	Importe ejecutado	% desviación
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
TOTAL GASTOS			

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Concepto	Importe
Subvención Diputación	
Fondos propios	
Aportaciones	
Tasas y otros Ingresos de la actividad	
Otros	
TOTAL INGRESOS	

El IVA soportado es: deducible / no deducible (táchese lo que no proceda)

En el caso de ser deducible los importes serán IVA excluido, al no tratarse de un gasto efectivo para el beneficiario.

Firmado en _____, a ___ de _____ de _____.

ANEXO VI

MODELO ESTADOS CONTABLES. ENTIDADES PUBLICAS – ANEXO A

Relación de terceros beneficiarios comprendidos en "Bonos DipuComerç (importe total)"

D/Dª_________________________________, Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad ____________________________, CERTIFICO:

De acuerdo con los datos que constan en la base de datos contable de esta Entidad, las subvenciones concedidas a los beneficiarios de la Campaña "Bono DipuComerç" y comprendidas en el total indicado en la aplicación clasificatoria de gasto "Bonos DipuComerç (importe total)" son las siguientes:

Nº. orden	Beneficiario	DNI	Importe
		"Bonos DipuComerç (importe total)"	

Vº. Bº
El Presidente

Fdo.:
(El Interventor/a o Secretario/a-Interventor)

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE

CAMPAÑA "BONO DIPUCOMERÇ"

D./Dª. ....., Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de ....., declara bajo su responsabilidad:

Que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguidos los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, y en concreto con observancia de lo regulado en el art. 85 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Asimismo, que los gastos relacionados en el anexo presentado (formato XLSX/XLS, ODS) en el que se relacionan los consumidores finales e importes del bono consumo y las entidades adheridas donde se han utilizado dichos bonos, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma.

Lo que se hace constar a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que conste y surta sus efectos ante la Diputación Provincial de Castellón, expido la presente declaración con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde/Presidente, en ....., a ..... de.....de 2026

Fdo.: .....
Alcalde/sa-Presidente/a

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04705-2026-U

ALMASSORA

Nº de expediente: 64/2026/ALCMAT

A N U N C I O

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 24 de abril de 2026 por el que se autoriza el matrimonio civil entre SEBASTIAN VALENCIA RAMOS Y NORKARI EMILY VELAZQUEZ PACHECO

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

"Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue".

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre SEBASTIAN VALENCIA RAMOS Y NORKARI EMILY VELAZQUEZ PACHECO que tendrá lugar el día 31 de octubre de 2026, a las 12 h. en el concejal JOSE FRANCISCO SORIANO CLAUSELL

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

ALMASSORA, 27 DE OCTUBRE DE 2026
ALCALDESA, MARIA TORMO CASAÑ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04706-2026-U

ALMASSORA

Nº de expediente: 12/2026/ALCMAT

A N U N C I O

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 15 de diciembre de 2025 por el que se autoriza el matrimonio civil entre DAVID MARQUEZ CAPDEVILA E IDOYA LARA ARPA

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

"Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue".

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre DAVID MARQUEZ CAPDEVILA E IDOYA LARA ARPA que tendrá lugar el día 30 de octubre de 2026, a las 13 h. enel concejal VICENTE BLAS CASINO SERRA.

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

ALMASSORA, 27 DE OCTUBRE DE 2026
ALCALDESA, MARIA TORMO CASAÑ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04533-2026

ARES DEL MAESTRAT

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por uso de Instalaciones Municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES.

1. DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1. Fundamento.
El Ayuntamiento de Ares del Maestrat, en uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el uso de instalaciones municipales, que se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza.

2. HECHO IMPONIBLE
Artículo 2. Hecho imponible.
Constituye el hecho imponible de la tasa el uso de las instalaciones de titularidad del Ayuntamiento de Ares del Maestrat previstas en la presente Ordenanza.

3. OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR
Artículo 3. Obligación de contribuir. Devengo.
La obligación de contribuir y el devengo de la presente tasa se producen como consecuencia del uso de las instalaciones de titularidad municipal reguladas en esta Ordenanza.

4. SUJETO PASIVO
Artículo 4. Sujeto pasivo.
Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por el uso de las instalaciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 5. Responsables.
• Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos todas las personas físicas o jurídicas que sean causantes o colaboren en la comisión de una infracción tributaria, en los términos previstos en los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.
• Serán responsables subsidiarios de las deudas tributarias y de las sanciones que pudieran derivarse respecto de las personas jurídicas los administradores de hecho o de derecho, los integrantes de la administración concursal y los liquidadores, en los supuestos y con el alcance establecidos en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

5. CUOTA TRIBUTARIA
Artículo 6. Cuota tributaria.
La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija y será la resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:

1. Uso de la «Cova»: 50 euros por día.
2. Uso del almacén municipal: 50 euros por día.

6. EXENCIONES
Artículo 7. Exenciones.
Quedan exentos del pago de esta tasa las Asociaciones.

7. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8. Normas de gestión.
1. Las cuotas tributarias reguladas en la presente Ordenanza se liquidarán en el momento en que se solicite ante el Ayuntamiento de Ares del Maestrat el uso de las instalaciones previstas en el artículo 2.
2. No se exigirá la constitución de fianza por el uso de las instalaciones municipales reguladas en la presente Ordenanza.

8. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS
Artículo 9. Infracciones y sanciones tributarias.
En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en su normativa de desarrollo.

9. NORMAS COMPLEMENTARIAS
Artículo 10. Normas complementarias.
En todo lo no previsto en la presente Ordenanza y que haga referencia a su aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las demás disposiciones estatales y locales que resulten de aplicación.

10. VIGENCIA
Artículo 11. Vigencia.
La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa".

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Ares del Maestrat, 16 de octubre de 2026.
El Alcalde,
D. José Luis Marqués Cerero

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04535-2026

ARES DEL MAESTRAT

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por uso de Instalaciones Municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRÁFICO, LA CIRCULACIÓN Y EL ESTACIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARES DEL MAESTRAT (CASTELLÓN)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Ares del Maestrat, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 4, 25.2.g), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 7 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, considera necesario establecer una regulación específica del uso de las vías urbanas del municipio.

Las especiales características urbanísticas de Ares del Maestrat, definidas por un entramado viario histórico de reducida anchura, pronunciadas pendientes, un elevado valor patrimonial y una creciente afluencia turística en determinadas épocas del año, hacen necesaria la adopción de medidas destinadas a garantizar la seguridad vial, proteger a los peatones, preservar el patrimonio urbano y favorecer una movilidad sostenible y ordenada compatible con la conservación del patrimonio histórico.

La presente Ordenanza desarrolla las competencias municipales en materia de tráfico y circulación, estableciendo un marco normativo adaptado a la realidad del municipio, respetando en todo momento la legislación estatal vigente.

La presente Ordenanza se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento aprueba la presente Ordenanza.

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto
La presente Ordenanza tiene por objeto regular el tráfico, la circulación, la parada y el estacionamiento de vehículos, así como ordenar la movilidad peatonal y proteger la seguridad vial y la convivencia en las vías urbanas del municipio.

Artículo 2. Ámbito de aplicación
La presente Ordenanza será de aplicación en todas las vías urbanas del término municipal de Ares del Maestrat y en aquellos otros espacios públicos cuya regulación corresponda legalmente al Ayuntamiento.

Artículo 3. Competencias municipales
Corresponde al Ayuntamiento:
a) Ordenar y regular el tráfico urbano.
b) Instalar y conservar la señalización.
c) Establecer limitaciones de circulación y estacionamiento cuando razones de seguridad, conservación del patrimonio o interés público lo aconsejen.
d) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad vial y la protección del patrimonio urbano.
e) Adoptar medidas temporales de ordenación del tráfico por razones de seguridad, emergencia, obras o celebración de actos públicos.

TÍTULO I. CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS Y PEATONES

Artículo 4. Velocidad
La velocidad máxima en las vías urbanas será la establecida por la normativa estatal.
El Ayuntamiento podrá fijar límites inferiores mediante la correspondiente señalización cuando las características de la vía lo hagan aconsejable.

Artículo 5. Prioridad peatonal
• En las zonas peatonales, calles residenciales, vías de plataforma única y demás espacios debidamente señalizados, los peatones tendrán prioridad de paso en los términos previstos en la normativa de tráfico.
• En el casco histórico, los vehículos deberán circular con especial precaución, adaptar su velocidad a las características de la vía y garantizar la seguridad de los peatones.

Artículo 6. Restricciones de circulación
1. El Ayuntamiento podrá limitar o restringir la circulación en determinadas calles o zonas por razones de seguridad vial, conservación del patrimonio, celebración de actos públicos, obras o interés general.
2. Estas limitaciones podrán afectar, entre otros, a vehículos pesados, autobuses, vehículos de grandes dimensiones o vehículos no autorizados.

TÍTULO II. ACCESO AL CASCO HISTÓRICO

Artículo 7. Régimen de acceso restringido
1. El Ayuntamiento podrá establecer zonas de acceso restringido, especialmente en el casco histórico.
2. Las restricciones se establecerán mediante resolución del órgano municipal competente, debidamente motivada, y serán objeto de la señalización y publicidad necesarias.
3. El acceso podrá autorizarse, entre otros, a:
1. residentes
2. titulares o usuarios de garajes;
- emergencias;
- servicios públicos;
- asistencia sanitaria o domiciliaria;
- carga y descarga autorizada;
- personas con movilidad reducida;
- vehículos expresamente autorizados.

Artículo 8. Sistemas de control de accesos
1. El cumplimiento de las restricciones de acceso podrá controlarse mediante señalización, autorizaciones municipales y sistemas electrónicos de lectura de matrículas o captación y tratamiento de imágenes.

2. La instalación y utilización de dichos sistemas requerirá resolución del órgano municipal competente, en la que se determinarán su finalidad, ubicación, funcionamiento y demás condiciones aplicables.

3. El tratamiento de imágenes y matrículas se realizará exclusivamente para fines de regulación, control y disciplina del tráfico y de los accesos, con sujeción a la normativa de protección de datos personales y demás disposiciones aplicables.

4. Las zonas sometidas a control electrónico estarán debidamente señalizadas.

TÍTULO III. PARADA Y ESTACIONAMIENTO

Artículo 9. Normas generales

La parada y el estacionamiento deberán ajustarse a la legislación vigente y a la señalización existente.

Artículo 10. Ordenación del estacionamiento

El Ayuntamiento podrá establecer:

a) Zonas de estacionamiento limitado
b) Reservas para residentes
c) Zonas de carga y descarga
d) Reservas para personas con movilidad reducida.
e) Otras reservas o limitaciones de estacionamiento previstas en la normativa vigente.

Artículo 11. Aparcamientos disuasorios

Se fomentará la utilización de zonas de estacionamiento situadas en los accesos al municipio para reducir la circulación en el casco urbano.

TÍTULO IV. VEHÍCULOS ESPECIALES

Artículo 12. Autocaravanas y vehículos vivienda

El estacionamiento de autocaravanas y vehículos vivienda se regirá por las mismas normas aplicables al resto de vehículos de características similares, sin perjuicio de las limitaciones justificadas por sus dimensiones, masa o por la señalización existente.

Durante el estacionamiento queda prohibido desplegar elementos que excedan del perímetro del vehículo, así como efectuar vertidos de cualquier clase.

El Ayuntamiento podrá habilitar, en su caso, zonas específicas para este tipo de vehículos, las cuales deberán estar debidamente señalizadas.

Artículo 13. Autobuses y transporte turístico

El Ayuntamiento podrá limitar el acceso de autobuses al casco urbano y establecer puntos de parada específicos.

Artículo 14. Vehículos agrícolas

La circulación de vehículos agrícolas y de grandes dimensiones deberá realizarse adoptando las medidas necesarias para evitar riesgos para la circulación y daños en la vía pública.

TÍTULO V. PROTECCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y CONVIVENCIA

Artículo 15. Protección de la convivencia

Los usuarios de las vías deberán evitar comportamientos que produzcan peligros, perjuicios, daños o molestias innecesarias, de conformidad con la legislación vigente.

Queda prohibida la utilización recreativa de vehículos en las vías públicas cuando comprometa la seguridad vial o impida su uso ordinario.

TÍTULO VI. SEÑALIZACIÓN

Artículo 16. Señalización
Las señales instaladas por el Ayuntamiento serán de obligado cumplimiento para todos los usuarios de las vías públicas.

Artículo 17. Señalización temporal
El Ayuntamiento podrá establecer señalización temporal cuando resulte necesario por obras, eventos, emergencias u otras circunstancias de interés público.

TÍTULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 18. Infracciones y sanciones
Las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza que constituyan infracciones previstas en la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial serán sancionadas de conformidad con dicha legislación.

Artículo 19. Procedimiento
El procedimiento sancionador se ajustará a la normativa administrativa y sectorial aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Circulación y demás normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación y cuantas normas las desarrollen o sustituyan.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Desarrollo

La Alcaldía podrá dictar instrucciones para la aplicación e interpretación de esta Ordenanza, sin que dichas instrucciones puedan modificar su contenido, establecer nuevas infracciones o sanciones ni alterar los derechos y obligaciones regulados en ella".

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Ares del Maestrat, 16 de octubre de 2026.
El Alcalde,
D. José Luis Marqués Cerero

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04717-2026-U

BARRACAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 30 de septiembre de 2026 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 9/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales que se hace público como sigue a continuación:

Alta/Suplemento en Aplicaciones de Gastos

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Aplic.	Descripción	Importe
15340-48000	TRANSF. ASOCIACIÓN DEPORTIVA	1.500,00
312-22700	CARRERA POR MONTAÑA	6.000,00
338-22105	ACTIVIDADES POPULARES: FERIA AGRÍCOLA	30.000,00
TOTAL		37.500,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales arrojado por la liquidación del ejercicio 2025. Todo ello en los términos expresados a continuación:

Alta/Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
87000			Remanente de Tesorería para Gastos Generales	37.500,00 €
			TOTAL INGRESOS	37.500,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Barracas, a 28 de octubre de 2026
El Alcalde, Antonio Salvador Corell
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04686-2026-U

BENICARLÓ

EDICTE

La Junta de Govern Local, en sessió celebrada el dia 26 d'octubre de 2026, ha aprovat els preus públics de les entrades dels espectacles inclosos en el XII cicle de teatre familiar Bocabadats:

CICLE BOCABADATS			
DATA	COMPANYIA	ESPECTACLE	IMPORT ENTRADA
01/11/26	Teatre Lliure i Cia. Les Pinyes	Un tros de Pa	2,00 €
21/11/26	Cia L'Horta Teatre	Toca toca	2,00 €

El regidor delegat d'Hisenda
(Firmat digitalment)
Borja Castell Simó
Benicarló, 27 d'octubre de 2026

* * *

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2026, ha aprobado los precios públicos de las entradas de los espectáculos incluidos en el XII ciclo de teatro familiar Bocabadats:

CICLO BOCABADATS			
FECHA	COMPAÑIA	ESPECTÁCULO	IMPORTE ENTRADA
01/11/26	Teatre Lliure i Cia. Les Pinyes	Un tros de Pa	2,00 €
21/11/26	Cia L'Horta Teatre	Toca toca	2,00 €

El concejal delegado de Hacienda
(Firmado digitalmente)
Borja Castell Simó
Benicarló, 27 de octubre de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04713-2026-U

BENICARLÓ

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Benicarló, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2026, el expediente de Modificación Presupuestaria 04-26 (Ex. 1892799N), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 118, de fecha 01 de octubre de 2026, el anuncio de aprobación inicial del citado expediente, exponiéndose al público por el plazo de quince días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo ante el Registro General de este Ayuntamiento, según se acredita mediante certificado expedido por la Secretaría en fecha 27 de octubre de 2026.

Es por ello, por lo que queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del citado expediente de modificación presupuestaria, adoptado en fecha 24 de septiembre de 2026, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del citado texto legal.

En consecuencia, se publica a continuación la modificación presupuestaria resumida por capítulos, para su entrada en vigor:

I) Modificación del Presupuesto de Gastos con un suplemento de crédito por importe de 295.017,85€, en el siguiente capítulo:

CAPÍTULO	IMPORTE
II- Gastos corrientes en bienes y servicios	295.017,85 €
TOTAL	295.017,85 €

II) Financiación del expediente en el siguiente capítulo:

CAPÍTULO	IMPORTE
VIII- Activos financieros	295.017,85 €
TOTAL	295.017,85 €

Contra la aprobación definitiva del citado expediente, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

El concejal delegado de Hacienda, Borja Castell Simó
(D.A. 01/10/2025)
(Firmado digitalmente)
Benicarló, 28 de octubre de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04694-2026-U

BETXÍ

Finalizado el plazo de exposición al público de la segunda modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Betxí para el ejercicio 2026, cuyo resumen figura en el Anexo de este anuncio, sin que contra la misma se hayan formulado reclamaciones, dicha modificación se considera definitivamente aprobada.

ANEXO.-

Con la modificación aprobada aflora en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Betxí 2026 la línea de subvención en favor de la "Asociación Pilotos y Copilotos de la Comunidad Valenciana (TransBetxí)", de tal modo que,

Donde decía:

LÍNEA DE ACTUACIÓN N.º 7	ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL DEPORTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	34100-489XX
IMPORTE PREVISTO	53.406,00 €
OBJETIVOS	Colaboración con los clubes para promocionar el deporte, así como con deportistas de élite.
PLAZO ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.
PROCEDIMIENTO	- Concurrencia competitiva (34100-48900): 5.406,00 € - Convenio CLUB DEPORTIVO BETXÍ (34100-48901): 21.000,00 € - Convenio CLUB GYM ART BETXÍ (34100-48902): 6.000,00 € - Convenio CLUB BALONMANO BETXÍ (34100-48903): 21.000,00 € En el caso de concurrencia competitiva: 1º) Aprobación de las Bases. 2º) Acuerdo de concesión de la subvención. 3º) Justificación de la subvención (presentación de la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales). En el caso de los Convenios con Entidades: Justificación del importe concedido.
EVALUACIÓN	Las Asociaciones o clubes, presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales.

Pasa a decir:

LÍNEA DE ACTUACIÓN N.º 7	ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL DEPORTE
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	34100-489XX
IMPORTE PREVISTO	56.406,00 €
OBJETIVOS	Colaboración con los clubes para promocionar el deporte, así como con deportistas de élite.
PLAZO ACTIVIDAD	Ejercicio presupuestario al que corresponde el Plan.
PROCEDIMIENTO	- Concurrencia competitiva (34100-48900): 5.406,00 € - Convenio CLUB DEPORTIVO BETXÍ (34100-48901): 21.000,00 € - Convenio CLUB GYM ART BETXÍ (34100-48902): 6.000,00 € - Convenio CLUB BALONMANO BETXÍ (34100-48903): 21.000,00 € - Convenio ASOCIACIÓN PILOTOS Y COPILOTOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (TRANSBETXÍ) (34100-48904): 3.000,00 € En el caso de concurrencia competitiva: 1º) Aprobación de las Bases. 2º) Acuerdo de concesión de la subvención. 3º) Justificación de la subvención (presentación de la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales). En el caso de los Convenios con Entidades: Justificación del importe concedido.
EVALUACIÓN	Las Asociaciones o clubes, presentarán la documentación justificativa que será comprobada por los servicios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL, en relación con el artículo 165.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el BOP. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de la modificación aprobada.

En Betxí, a 28 de octubre de 2026
D. Luís Manuel Martín Ruiz de la Hermosa, Alcalde en funciones

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04695-2026-U

BETXÍ

Finalizado el plazo de exposición al público de la Modificación de Crédito 22-2026, con referencia Suplemento de Crédito 2-2026, al presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2026, cuyo resumen por capítulos figura como Anexo de este anuncio, sin que contra la misma se hayan formulado reclamaciones, dicha modificación, de conformidad con el artículo 177.2 y 169.1 del TRLRHL, se considera definitivamente aprobada.

ANEXO.-

Suplemento de Crédito 02/2026

Alta en aplicaciones de gastos

CAPÍTULO II ESTADO DE GASTOS	28.000,00 euros
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	28.000,00 euros

Financiación

Alta en Concepto de Ingresos

CAPITULO VIII ESTADO DE INGRESOS	28.000,00 euros
TOTAL FINANCIACIÓN	28.000,00 euros

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 38.2 y 20.3 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el BOP. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de la modificación aprobada.

En Betxí, a 28 de octubre de 2026
D. Luís Manuel Martín Ruiz de la Hermosa, Alcalde en funciones

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04714-2026-U

BORRIANA/BURRIANA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PEÓN/A DE CEMENTERIO

En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burriana, http://burriana.sedelectronica.es/board/, se han publicado las bases que han de regir el concurso para la constitución de una bolsa de trabajo de peón/a de cementerio, aprobadas por Resolución de la Alcaldía Presidencia n.º 2026-4388, de 27 de octubre de 2026, cuyo extracto es el siguiente:

Sistema de selección:

Concurso-oposición.

Condiciones generales de las personas aspirantes:

Las previstas en la base 2 de la convocatoria.

Tasa por concurrencia:

La tasa por la concurrencia a las pruebas, según la ordenanza fiscal de aplicación, serán 8 euros, salvo derecho a las bonificaciones recogidas en las bases, y se hará efectiva mediante ingreso en la Caixa Rural Burriana/Grupo cooperativo Cajamar Núm. de cuenta IBAN ES55 3112-7473-1627-3200-0029 o mediante giro postal telegráfico.

Presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 4 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP. Si el último día es sábado, domingo o festivo, se prorrogará al primer día siguiente hábil.

Los sucesivos anuncios durante el procedimiento se publicarán en la Sede Electrónica el Ayuntamiento de Burriana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente al margen

El Alcalde Presidente
Jorge Monferrer Daudí

En Burriana, a 28 de octubre de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04699-2026-U

CABANES

Exp. 3118/2026
Procedimiento: Imposición y Ordenación de Tributos

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2026, acordó:

"MODIFICACIÓN PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LAS PISTAS DE PÁDEL

PRIMERO. Aprobar la modificación del acuerdo regulador del precio público sobre el uso de las pistas de pádel, modificando el articulo 4 del citado acuerdo en la forma que sigue:

"ARTICULO CUARTO.- Bonificaciones Precio Público.
"Se podrá aplicar una tarifa de 0,00 euros a reservas vinculadas a actividades deportivas, formativas, educativas o sociales de interés público, organizadas por entidades sin ánimo de lucro, previa justificación de la finalidad, autorización municipal y sujeción a las disponibilidades y a condiciones objetivas de acceso. A título de previsión, se contempla su aplicación a actividades de la Asociación de Pádel y del AMPA de Cabanes. La mera pertenencia a estas entidades no dará derecho a utilizar gratuitamente las pistas para fines particulares; deberán admitirse, en condiciones equivalentes, otras entidades que acrediten circunstancias y finalidades análogas."

Quedando la redacción del acuerdo de modificación del precio público de la siguiente manera:

"PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LAS DOS PISTAS PÁDEL MUNICIPALES

ARTÍCULO 1. Servicio y fundamento.
En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de la pistas de pádel municipales de Calle Campet de Cabanes, que dispone de dos pistas.

ARTÍCULO 2. Destinatarios.
Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas que soliciten el uso y disfrute de la instalación de pistas pádel municipales.
Para poder utilizar la instalación deberá registrarse en la aplicación creada al efecto, en la que se indicará el horario de apertura y cierre de la instalación, con horario de verano y/o inverno.

ARTÍCULO 3. Tarifas.

MODALIDADES DE USO DE PISTAS PÁDEL	TARIFAS
Pista de pádel 90 minutos (con luz del sol)	10,00 euros
Pista de pàdel 90 minutos (con iluminación eléctrica)	12,00 euros

ARTÍCULO 4. Gestión.
"ARTICULO CUARTO.- Bonificaciones Precio Público.
Se podrá aplicar una tarifa de 0,00 euros a reservas vinculadas a actividades deportivas, formativas, educativas o sociales de interés público, organizadas por entidades sin ánimo de lucro, previa justificación de la finalidad, autorización municipal y sujeción a las disponibilidades y a condiciones objetivas de acceso. A título de previsión, se contempla su aplicación a actividades de la Asociación de Pádel y del AMPA de Cabanes. La mera pertenencia a estas entidades no dará derecho a utilizar gratuitamente las pistas para fines particulares; deberán admitirse, en condiciones equivalentes, otras entidades que acrediten circunstancias y finalidades análogas."

ARTÍCULO 5. Legislación Aplicable
En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General Reguladora de Precios Públicos del Ayuntamiento de Cabanes, aprobada en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017 y publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia del 25 de mayo de 2017.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
El presente precio público entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, a contar de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Documento firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Dª Virginia Martí Sidro, en Cabanes a veintisiete de octubre de dos mil veintiséis.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04691-2026-U

CASTELLÓ DE LA PLANA / CASTELLÓN DE LA PLANA

NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2026, se acordó el nombramiento en propiedad como funcionario de carrera del Patronato de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana de:

-. Ricardo Rovira Chaler, ocupando la plaza de celador de campos de deporte, encuadrada en subgrupo de agrupación profesional, perteneciente a la escala de administración especial, subescala auxiliar.

Lo que se hace público en cumplimento del artículo 68.1.b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, para general conocimiento y efectos.

Castellón de la plana a 27 de octubre de 2026
Juan Carlos Redondo Gamero
El delegado del Área de gobierno de impulso económico, empleo y capital humanos,

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04683-2026-U

CATÍ

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 3/2026.10

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 1 de octubre de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.10, que se hace público resumido por capítulos:

AUMENTO PARTIDAS;

ESTADO DE GASTOS	
Capítulo II: Gastos en bienes y servicios	4.754,00 €
Capítulo VI: Inversiones Reales	18.464,23 €
TOTAL AUMENTO PARTIDAS DE GASTOS	23.218,23 €

ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo IV: Transferencias corrientes	2.000,00 €
Capítulo VIII: Remanente de Tesorería para Gastos Generales	21.218,23 €
TOTAL BAJA PARTIDAS DE GASTOS	23.218,23 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Catí, a 27 de octubre de 2026.
La Alcaldesa
Fdo.: Maria del Carmen Gámiz Puig

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04710-2026-U

CHÓVAR

Expediente n.º: 531/2026
Remisión BOP aprobación definitiva
Procedimiento: Modificación de Créditos
Fecha de iniciación: 25/09/2026

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2026 de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.05, por importe de 3.692,42 € que se hace público resumido por capítulos:

Modificación de Créditos 3/2026.05 . Expte. 531/2026.

BAJAS		
AG1 Capítulo VI		18.345,06 €
ALTAS		
AG 3 Capítulo VI		18.345,06 €

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, de conformidad con el artículo 113.3 de la citada Ley 7/1985, la interposición del recurso contencioso-administrativo no suspenderá por sí sola la eficacia ni la ejecutividad del acto o acuerdo impugnado.

En Chóvar, a la fecha de la firma electrónica que consta al margen.
La Alcaldesa, Lorena Bonifas Blanco
(Documento firmado electrónicamente)
Chóvar, 28 de Octubre de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04550-2026

COSTUR

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de octubre 2026, los padrones / facturaciones de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, correspondiente al 3º TRIMESTRE del ejercicio 2026, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público, por el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario desde el 16 de octubre al 31 de diciembre de 2026 (a.i.)

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Costur a, 16 de octubre de 2026.
Alcalde-Presidente,
Gerardo Nebot Nebot.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04693-2026-U

ESPADILLA

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por distribución de agua.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, en su artículo 6º. Cuota Tributaria.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://espadilla.sedelectronica.es .

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Espadilla, 27 de octubre de 2026
Alcalde, Vicente Domingo Silvestre Ortells

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04711-2026-U

FUENTE LA REINA

ANUNCIO ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR

Gonzalo Moliner Bellod, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

PRIMERO.- Que en julio del 2025 quedó vacante el cargo de Juez de Paz, titular D. Antonio Díaz García.

SEGUNDO.- Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

TERCERO.- Que se abre un plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el BOP, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, presencial, en días y horas de oficina, siendo la dirección Calle Barcelona, n.º 2, 12428 Fuente la Reina o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

CUARTO.- Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

QUINTO.- Que los Jueces de Paz serán retribuidos por el sistema y en la cuantía que legalmente se establezca, según el art. 103-1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

SEXTO.- Podrá ser nombrado Juez de Paz y Juez de Paz Sustituto quien, aún no siendo Licenciado en Derecho, sea español, mayor de edad, no esté impedido física o psíquicamente para la función judicial, no esté condenado por delito doloso, y esté en pleno ejercicio de sus derechos civiles. Asimismo, los Jueces de Paz deberán residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz (art. 17 del Reglamento Número 3/1.995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

SÉPTIMO.- Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Fuente la Reina, a 28 de octubre de 2026

El alcalde,
Fdo. D. Gonzalo Moliner Bellod

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04679-2026-U

JÉRICA

Expediente 859/2026 (pleno 5/2026)

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Jérica, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.03 del Presupuesto en vigor, en la modalidad suplemento de créditos entre aplicaciones de gasto de distinta área de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

JÉRICA, 27 DE OCTUBRE DE 2026.
El Alcalde,
JORGE PEIRÓ RIPOLL.

(Documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04712-2026-U

LA POBLA TORNESA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Expediente n.º: 768/2026

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente n.º 07/2026 de modificación de crédito en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gasto de distinta área de gasto, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	22100	Sum. Energ.Elect	80.000 €	-20.000 €	60.000 €
1621	2279900	Recogida Residuos	70.000 €	-20.000 €	50.000 €
920	212	Mantenim.edif.Serv.Generales	25.000 €	+40.000 €	65.000 €
		TOTAL		0,00€	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
La Pobla Tornesa, 28 de octubre de 2026
Alcalde, Mario Conejos Selma

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04715-2026-U

LA POBLA TORNESA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Expediente n.º: 768/2026

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente n.º 07/2026 de modificación de crédito en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gasto de distinta área de gasto, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	22100	Sum. Energ.Elect	80.000 €	-20.000 €	60.000 €
1621	2279900	Recogida Residuos	70.000 €	-20.000 €	50.000 €
920	212	Mantenim.edif.Serv.Generales	25.000 €	+40.000 €	65.000 €
		TOTAL		0,00€	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
La Pobla Tornesa, 28 de octubre de 2026
Alcalde, Mario Conejos Selma

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04675-2026-U

LA VILAVELLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.03, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de Personal	0,00 €
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	31.250,00 €
Capítulo III: Gastos Financieros	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Fondo de Contingencia y otros Imprevistos	0,00 €
Total operaciones corrientes	31.250,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones Reales	3.750,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	35.000,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total operaciones financieras	0,00 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	35.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) Operaciones No Financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos Directos	0,00 €
Capítulo II: Impuestos Indirectos	0,00 €
Capítulo III: Tasas y Otros Ingresos	0,00 €
Capítulo IV: Transferencias Corrientes	0,00 €
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
Total operaciones corrientes	0,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Capítulo VI: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII: Transferencias de Capital	0,00 €
Total operaciones de capital	0,00 €
Total Operaciones No Financieras	0,00 €
B) Operaciones Financieras	
Capítulo VIII: Activos Financieros	35.000,00 €
Capítulo IX: Pasivos Financieros	0,00 €
Total Operaciones Financieras	35.000,00 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	35.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Alcaldesa-presidenta, Dña. Anna Belén Carratalá Martínez
La Vilavella, 27 de octubre de 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04718-2026-U

L'ALCORA

EDICTE

Per acord de la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de l'Alcora de data 28 de setembre de 2026 es va aprovar:

PRIMER. Acumular dos places d'agent de policia local amb codis de places 11PL13 i 11PL26, al procés en execució convocat per a la provisió en propietat, mitjançant torn lliure, d'una plaça d'agent de policia local.

SEGON. Determinar, en conseqüència, que el nombre total de places que comprén la convocatòria d'agent de policia local aprovada acord de la Junta de Govern Local de data 27 d'octubre de 2025 i modificada per acord de la Junta de Govern Local de data 22 de desembre de 2025, que es troba en tramitació, es xifra en la quantitat de 3 places, de les quals dos corresponen al torn lliure i una al torn de mobilitat.

TERCER. Modificar les bases específiques anteriors amb la inclusió del torn de mobilitat, segons el següent text:

"BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. El objeto de las presentes bases es proveer en propiedad tres plazas de agente de la Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, especialidad escala básica, categoría agente, clasificadas en el grupo C, subgrupo C1, de acuerdo con lo dispuesto en la oferta de empleo público de 2025, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2025 y publicada en el BOP de Castellón n.° 27, de 4 de marzo de 2025 y oferta de empleo público de 2026, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de abril de 2026 y publicada en el BOP de Castellón n.° 57, de 12 de mayo de 2026.

1.2. Las plazas convocadas serán provistas 2 mediante oposición por turno libre y 1 mediante concurso por turno de movilidad, todo ello de conformidad con lo establecido en el anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

Si las plazas ofertadas por el turno de movilidad no fueran cubiertas por este turno, incrementarán las que hayan de ser provistas por el turno libre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.5 y del Anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de Noviembre, del Consell.

(...)

BASE SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

(...)

2.2. TURNO DE MOVILIDAD.

Los/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser personal funcionario de carrera de la escala de Administración Especial de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.

b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años en la administración de origen, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.

c) Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores establecido en el Real decreto 818/2009.

e) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

(...)

BASE CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DERECHOS DE DE EXAMEN

Turno movilidad

Las personas que deseen participar en este proceso selectivo lo deben solicitar telemáticamente, utilizando el modelo de instancia normalizado de la sede electrónica, ya establecida en el formulario web.

Se acompañará la totalidad de los méritos que se deseen alegar y aportar hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes. La acreditación de los méritos se efectuará a través de la presentación de la documentación siguiente, de acuerdo con lo establecido en el Anexo VII del Decreto 179/2021:

a) Servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.

b) Estudios académicos oficiales: título o resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

c) Conocimiento de valenciano: certificado expedido por el órgano competente, o reconocido de acuerdo con la normativa autonómica vigente.

d) Conocimiento de otras lenguas: certificado expedido por organismo público competente.

e) Cursos de formación: certificado de aprovechamiento, certificado de asistencia y/o certificado de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por el IVASPE, u homologado o concertado por éste, por universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español, o centros que imparten formación dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.

f) Reconocimientos honoríficos: certificado expedido por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales, o el ayuntamiento o administración pública correspondiente.

g) Otros méritos: certificado expedido por el órgano competente sobre las siguientes materias:

- La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizada por una institución o administración pública.

- La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE.

- Las publicaciones relacionadas con la función policial.

(...)

BASE OCTAVA. PROCESO SELECTIVO

(...)

8.2. La provisión, por el turno de movilidad se llevará a cabo por el procedimiento de concurso de méritos. Previamente a la valoración de los méritos del concurso de movilidad, las personas aspirantes deberán superar la prueba psicomédica prevista en el artículo 65, punto 2 de la Ley 17/2017. Dicha prueba consistirá en un reconocimiento médico y una prueba psicotécnica. Ambos tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

a) La prueba de reconocimiento médico se ajustará a lo dispuesto en el Anexo II, Apartado B) del Decreto 179/2021, de 5 de Noviembre, del Consell.

b) La prueba psicotécnica se realizará en base a lo establecido en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de Noviembre, del Consell, y consistirá en un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional.

8.2.1. Primera fase. Prueba psicomédica. Obligatoria y eliminatoria.

Previamente a la valoración de los méritos del concurso de movilidad, las personas aspirantes deberán superar la prueba psicomédica prevista en el punto 2 del artículo 65 de la Ley 17/2017. Dicha prueba consistirá en un reconocimiento médico y una prueba psicotécnica. Ambas tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

- La prueba psicotécnica se realizará en base a lo establecido en el anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de Noviembre, del Consell, y consistirá en un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional.
- La prueba de reconocimiento médico se ajustará a lo dispuesto en el Anexo II, Apartado B) del Decreto 179/2021, de 5 de Noviembre, del Consell.

8.2.2. Segunda fase. Valoración de méritos.

La valoración de los méritos presentados por los aspirantes se ajustará a los baremos establecidos en el Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de Noviembre, del Consell, siendo la puntuación máxima a alcanzar de 40 puntos.

El tribunal debe evaluar los méritos que las personas aspirantes aleguen, y que justifiquen correctamente, de acuerdo con el siguiente baremo:

8.2.2.1. Valoración de los servicios prestados:

- La puntuación máxima de este apartado es de 12 puntos.
- La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:
  - Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario/a de la policía local en cualquier categoría de policía local de la Comunitat Valenciana: 0,084 puntos.
  - Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos.
- La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias.

8.2.2.2. Titulaciones académicas:

- La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.
- La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto

b. Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos

c. Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos

d. Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos

e. Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos

- Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado anterior la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.
- La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.

8.2.2.3. Valoración de los conocimientos de idiomas:

- La puntuación máxima de este apartado es 5 puntos.
- Conocimientos orales y escritos de valenciano:
  - La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.
  - Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el

anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:

1. Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.
2. Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto
3. Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
4. Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
5. Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.
6. Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.

◦ Se valorará solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada.

◦ En el caso de aportarse los siguientes certificados:

- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo,
- Certificado de capacitación técnica de corrección de textos,
- Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.

La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.

- Conocimientos de idiomas no nacionales:
  - ◦ Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.
  - ◦ Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.
  - ◦ Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro:

Plan antiguo	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntuación baremos 1
1º curso	1º Ciclo elemental	1º Nivel básico	1º de A2	0,01
2º curso	2º Ciclo elemental	2º Nivel básico Certificado Nivel básico	2º de A2 Certificado nivel A2	0,02
		1º Nivel Medio	1º de B1	0,06
3º curso	3º Ciclo elemental Certificado elemental	2º Nivel medio Certificado Nivel medio	2º de B1 Certificado Nivel B1	0,08
4º curso	1º Ciclo superior	1º Nivel superior	1º de B2	0,10
Reválida/Título de idioma	2º Ciclo superior Certificado aptitud	2º Nivel superior Certificado nivel superior	2º de B2. Certificado nivel B2	0,30
			1º C1	0,50
			2º de C1. Certificado nivel C1	0,70
			1º C2	0,80
			2º C2. Certificado nivel 2C	1

° Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.

8.2.2.4. Valoración de cursos de formación

- La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos
- Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.
- Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparta y homologue el IVASPE.
- En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en ellos se indican.
- Acciones formativas relacionadas con el área profesional:
  - Se valoran las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación.
  - Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:
    - 1.a. Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
    - 1.b. Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.
    - 1.c. Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.
  - Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0,25	0,5
De 51 a 100	0,5	1
De 101 a 150	0,7	1,4
De 151 a 200	0,9	1,8
De 201 a 250	1,15	2,3
Más de 250	1,4	2,8

- Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerias relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.
- Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso de que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.
- No se valora la formación que constituye una parte de los cursos básicos de formación inicial, ni los cursos de ascenso o capacitación, ni los correspondientes al periodo de prácticas. Tampoco la de los cursos de capacitación para acceder a cualquier categoría de las fuerzas o

cuerpos de Seguridad. Tampoco se valora la formación repetida, a menos que se evidencie un cambio sustancial en el contenido.

8.2.2.5. Premios, distinciones y condecoraciones.

• La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

• La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

◦ Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:

.a. Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.

.b. Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.

.c. Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.

◦ Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.

• Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.

• Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.

8.2.2.6. Otros méritos.

• La puntuación máxima en este apartado será hasta un máximo de 1 punto.

• La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.

• La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.

• Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.

BASE NOVENA. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

(...)

9.3. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas por movilidad vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad. Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

(...)

BASE ONCEAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

(...)

11.3. Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la Base 2 que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar documento justificativo de su nombramiento como funcionario/a de carrera y el título académico exigido.

(...)

BASE DECIMOTERCERA. NOMBRAMIENTO

(...)

13.2. Turno de movilidad

13.2.1. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, éstas serán vinculantes para las personas solicitantes y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo

caso deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento convocante de la plaza ofertada y adjudicada.

En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

13.2.2. Presentada la documentación exigida, se realizará el correspondiente nombramiento por el órgano competente, que será notificado al interesado. El cese y el consiguiente nombramiento, sin solución de continuidad, en la plaza obtenida, deberán producirse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución del concurso.

El Ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo al funcionario o funcionaria que haya obtenido plaza por movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurran necesidades del servicio, y por un período de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al convocante.

Quien haya obtenido la plaza y se encuentren disfrutando de permisos o licencias concedidos por el Ayuntamiento de procedencia deberán comunicarlo al Ayuntamiento al que accedan en el momento de la toma de posesión. El ayuntamiento convocante podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos, en aquellos supuestos legalmente posible.

Junto a la liquidación salarial se emitirá certificado de permisos y licencias disfrutados en la anualidad en curso.

13.2.3. Las personas nombradas se integrarán plenamente en el ayuntamiento de destino. En todo caso, el ayuntamiento quedará subrogado respecto de los derechos que tuviesen reconocidos de grado y antigüedad. El personal nombrado se someterá al régimen estatutario vigente en la corporación local a la que accede, en situación administrativa de servicio activo.

QUART. Publicar el text íntegre de la modificació de les bases reguladores de les proves selectives en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló i en la seu electrònica d'aquest Ajuntament.

CINQÚE. Una vegada publicades les bases en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló, publicar un extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de l'Estat, sent la data d'aquest últim anunci la que servirà per al còmput del termini de presentació d'instàncies per al torn de mobilitat.

L'Alcora, a 28 de d'octubre de 2026
La regidora d'Interior, Vanessa Periz Edo

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04721-2026-U

MONCOFA

ANUNCIO CONVOCATORIA PREMIOS A LOS MEJORES EXPEDIENTES ACADÉMICOS. CURSO 2025/2026. EXP. 7654/2026

Wenceslao Alós Valls, alcalde del Ayuntamiento de Moncofa, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1.a, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la ordenanza municipal reguladora para la concesión de premios a los mejores expedientes académicos aprobada por acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025.

Visto informe de fiscalización previa número 0234-2026 emitido por la interventora delegada municipal el 21 de octubre en el que, atendiendo a la solicitud de alcaldía de 21 de octubre de 2026, se informa favorablemente la autorización del gasto para la convocatoria de Premios de Excelencia Académica para el curso 2025-2026, por importe total máximo de 2.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria EDC.326.48000 "Subvención Excelencia Académica" del Presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

Considerando la competencia atribuida a la alcaldía por el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, para resolver aquellas materias que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

RESUELVO

Primero. Autorizar el gasto para la convocatoria de Premios de Excelencia Académica para el curso 2025-2026, por importe total máximo de 2.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria EDC.326.48000.

Segundo. Convocar el procedimiento de concesión de premios a los mejores expedientes académicos, con arreglo a los parámetros siguientes:

a) La siguiente subvención se regirá por las bases reguladoras publicadas en el BOP número 139 de fecha 20 de noviembre de 2025, cuya ordenanza se aprobó por acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025.
b) El crédito destinado a la subvención es el consignado en la aplicación presupuestaria EDC.326.48000 "Subvención Excelencia Académica", por importe total máximo de 2.000 euros.
c) La subvención tiene como finalidad dar un reconocimiento público al esfuerzo y dedicación del alumnado en cada una de las etapas y reforzar los aspectos que incidan en la mejora del sistema educativo.
d) Será beneficiario de esta subvención el alumnado de los siguientes centros:

- Primaria: CEIP Avel.lí Corma. Alumno o almuna que finalice sexto de primaria.

- Secundaria ESO. Centro de referencia de Nules. IES Gilabert de Centelles. Alumno o alumna que finalice 4º de ESO.

- Bachillerato. Centro de referencia de Nules. IES Gilabert de Centelles. Alumno o alumna que finalice 2º de Bachillerato.

- Formación Profesional. Centro de referencia de Nules. IES Gilabert de Centelles. Alumno o alumna que finalice el ultimo año de Formación Profesional de grado medio y superior.

Mínimo para ser beneficiario/a: nota media del conjunto de todo el ciclo académico. Nota media igual o superior a 9.

e) La concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.
f) El importe individual de la subvención será el siguiente:

- Primaria: 2 premios de 200 €
- ESO: 1 premio de 300 €
- Formación Profesional de grado medio: 1 premio de 300 €
- Bachillerato: 1 premio de 500 €
- Formación Profesional de grado superior: 1 premio de 500 €

Si resultasen varias personas beneficiarias con la misma nota, el empate se resolverá repartiendo el importe del premio entre ellas, con idéntica nota.

g) Serán beneficiario/as los alumnos/as empadronados/as en el municipio de Moncofa con una antelación mínima de un año respecto de la fecha de publicación de la convocatoria, que cumplan los siguientes requisitos:

- Para el alumnado de Educación Primaria: Haber superado los estudios en el CEIP Avel.lí Corma con una media del expediente igual o superior a 9,00 en el conjunto de todos los cursos de la educación primaria.

- Para el alumnado de Educación Secundaria: Haber superado los estudios en el centro de referencia con una media del expediente igual o superior a 9,00 en el conjunto de todos los cursos de la educación secundaria.

- Para el alumnado de Bachillerato: Haber superado los estudios en el centro de referencia con una media del expediente igual o superior a 9,00 en el conjunto de todos los cursos de Bachillerato.

- Para el alumnado de Formación Profesional de grado medio y superior: Haber superado los estudios en el centro de referencia con una media del expediente igual o superior a 9,00 en el conjunto de todos los cursos de la Formación Profesional de grado medio o superior.

h) El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. Tras la publicación de la misma en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, se requerirá por este Ayuntamiento a la dirección de los centros educativos CEIP Avel·lí Corma de Moncofa e IES Gilabert de Centelles de Nules que remitan, en el plazo máximo de 10 días, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Moncofa, la siguiente documentación relativa al alumnado que haya obtenido una nota igual o superior a 9,00 en el ciclo académico correspondiente.

- Informe o documento acreditativo de la dirección del centro en que se indique el nombre y apellidos del alumnado que haya obtenido una nota igual o superior a 9,00 en el ciclo académico correspondiente.

- Junto a dicho informe se deberá aportar declaración responsable del alumnado o quien ostente la patria potestad o guardia legal en caso que se trate de menores de edad, según modelo que se remitirá a los centros, en el que se manifieste que cumplen con los requisitos previstos en la presente ordenanza.

• Hoja de mantenimiento de terceros de las personas beneficiarias propuestas o quien ostente la patria potestad o guardia legal en caso que se trate de menores de edad, según modelo que se remitirá a los centros educativos.

• Autorización por parte del alumnado o quien ostente la patria potestad o guardia legal en caso que se trate de menores de edad para que el Ayuntamiento de Moncofa pueda verificar sus datos personales, según modelo que se remitirá a los centros educativos.

• La acreditación del requisito de estar empadronado/a en Moncofa será objeto de verificación municipal, sin necesidad de que las personas propuestas como beneficiarias tengan que aportar ninguna documentación.

i) La instrucción del procedimiento corresponde al departamento del Ayuntamiento con competencias en materia de subvenciones. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. En particular, tendrá atribuidas las siguientes funciones:

• Examinar la documentación aportada por la dirección de los centros educativos.

• Elaborar una relación del alumnado propuesto como beneficiario que reúna los requisites exigidos, así como en su caso, el que no cumple los mismos y las causas de incumplimiento, remitiéndola al órgano colegiado.

• Formular las propuestas de resolución provisional y definitiva.

El órgano instructor, en el ejercicio de sus atribuciones, estudiará la documentación presentada por los centros educativos y propondrá la resolución concesionaria o denegatoria que en su caso corresponda.

La documentación presentada será evaluada e informada por una Comisión de Valoración. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

• Examinar y valorar la documentación presentada.

• Elaborar los informes de carácter general donde se plasme el resultado de la valoración inicial y, en su caso, definitiva, que sirva de apoyo para que el órgano instructor dicte las propuestas de resolución.

La Comisión de Valoración estará formada por:

• Presidencia: alcalde/sa de la corporación o concejal/a en quien delegue.

• Vocalía: concejal/a de Educación, secretario de la corporación o funcionario/a en quien delegue, interventor/a delegado/a o funcionario/a en quien delegue.

• Secretaría: funcionario/a responsible del departamento de subvenciones, que actuará con voz y voto.

A la vista de dicho informe, el órgano instructor elaborará una propuesta de resolución provisional que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para que en el plazo de 10 días las personas interesadas puedan presentar alegaciones.

En caso de presentarse alegaciones, el órgano instructor redactará la propuesta de resolución definitiva resolviendo las mismas. Dicha propuesta será elevada al órgano convocante quien resolverá el procedimiento.

j) Se tendrá únicamente en cuenta la calificación final media obtenida durante el conjunto de todos los cursos de Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional de grado medio y grado superior. Esta calificación ha de ser igual o superior a 9,00.

k) Corresponde al órgano competente dictar la resolución de concesión o denegación de las subvenciones.

Los premios se considerarán desiertos si no se hace público el resultado en seis meses a contar desde la finalización del plazo de aportación de documentación por los centros educativos.

La resolución de concesión se publicará en el tablón de anuncios de la sede electronica del Ayuntamiento, sustituyendo la publicación a la notificación, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015.

Tercero. Publicar la presente resolución en el BOP, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento.

El alcalde
Wenceslao Alós Valls
Moncofa, 28 de octubre de 2026

Documento firmado electrónicamente al margen

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04685-2026-U

NULES

Edicto aprobación de la Cuenta General
del ejercicio 2025

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de 26 de octubre de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho mas, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad www.nules.es

Nules, 27 de octubre de 2026
Fdo. David García Pérez
Alcalde-Presidente del MI.Ayuntamiento de Nules

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04684-2026-U

ORPESA/OROPESA DEL MAR

Vista la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025 formada por la Intervención Municipal.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 27 de octubre de 2026 referente a la misma Cuenta.

PROCEDASE:

PRIMERO.- A la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de la exposición pública de la Cuenta General junto con el Informe de la Comisión Especial de Cuentas por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que en su caso serán sometidos al correspondiente Informe de la citada Comisión.

SEGUNDO.- Tras dicha exposición y acompañada de los anteriores Informes y, en su caso, de las reclamaciones y reparos formulados, a su consideración por el Pleno de la Corporación, para que si lo estima conveniente la apruebe.

ORPESA, A 27 DE OCTUBRE DE 2026
ALCALDE, RAFAEL H. ALBERT ROCA

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04692-2026-U

SANT MATEU

ANUNCIO

La Dirección General de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, en fecha 15 de septiembre de 2026, da traslado al ayuntamiento de Sant Mateu del expediente relativo a mutación demanial del inmueble destinado a actividades desarrolladas por Cruz Roja Española, situado en la plaza Labradores, s/n de Sant Mateu inscrito en el Registro de la Propiedad de Sant Mateu, el tomo 381, libro 47, folio 137, finca registral 1437, inscripción 2ª, con referencia catastral 0730703BE6803S0001DI.

Figura en el inventario de la Generalitat con código 12/100/006/00, adscrito a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia.

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Mateu, en fecha 15 de octubre de 2026, aprueba aceptar la cesión mediante mutación demanial externa del inmueble propiedad de la Generalitat Valenciana, manteniendo la afección del inmueble al servicio al que esta afecto.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de mutación demanial del inmueble destinado a actividades desarrolladas por Cruz Roja Española, situado en la plaza Labradores, s/n de Sant Mateu

Durante dicho plazo, el expediente estará a disposición de los interesados para su consulta en las dependencias de la Secretaría General de este Ayuntamiento, sitas en calle Historiador Beti 6, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento: https://santmateu.sedelectronica.es/

Dentro del plazo de exposición pública, las personas físicas o jurídicas interesadas podrán presentar las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia, presentándolo por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Alcaldesa de Sant Mateu
Sant Mateu a16 octubre de 2026
Fdo Ana Besalduch Besalduch

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04544-2026

SEGORBE

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LAS LIQUIDACIONES DE LA TASA DEL CONSERVATORIO

Por decreto de la alcaldía de fecha 7 de octubre de 2026, queda aprobado definitivamente el padrón de la Tasa por el servicio de enseñanza en el conservatorio municipal de música correspondiente al PRIMER trimestre del curso 2026/2027.

Las personas interesadas podrán examinar las listas cobratorias en la Tesorería del Ayuntamiento de Segorbe sito en la Plaza Agua Limpia n.º 2, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: https://sede.segorbe.es

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRANZA

Se efectuará el cobro de las liquidaciones de la tasa por el servicio de enseñanza en el conservatorio municipal de música correspondiente al PRIMER trimestre del curso 2026/2027, en periodo voluntario, desde el día 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2026.

A los obligados al pago que no hubieran efectuado la domiciliación bancaria de los recibos, se les entregará la correspondiente liquidación en el Conservatorio, debiendo efectuar el pago a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras.

Transcurrido el plazo voluntario de pago establecido anteriormente sin haber satisfecho los importes adeudados, determinará el inicio del procedimiento de apremio, con el devengo del recargo de apremio, intereses de demora y posibles costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 160 y 161 de la LGT y el artículo 70 y siguientes del RGR.

La publicación del presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones individuales que contienen los padrones aprobados, así como del período de cobranza de las mismas, de conformidad con el artículos 102.3 de la LGT y el artículo 12 del TRLRHL y el artículo 24 del RGR.

Segorbe, 15-10-2026
Alcaldesa-Presidenta
Mª Carmen Climent García

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04678-2026-U

TODOLELLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Todolella, en sesión extraoridnario celebrada el día 26 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2026.02 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de otras partidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Todolella, a la fecha de la firma electrónica que consta al margen

EL ALCALDE, JAVIER QUEROL GUARDIOLA
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
27 DE OCTUBRE DE 2026

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04723-2026-U

TORRECHIVA

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Esteban Salas Guillamón, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de abril de 2026 queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://torrechiva.sedelectronica.es].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Torrechiva a 28 de octubre 2026
El Alcalde, Esteban Salas Guillamón

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04696-2026-U

VILAR DE CANES

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 3/2026.4 sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2026, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 169, en relación con el apartado 2 del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

En Vilar de Canes a 27 de octubre del año 2026.

La Alcaldesa
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
Fdo.: Dª Andrea Bou Ahulló.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04672-2026-U

VINARÒS

Exp. 10084/2026
Assumpte: Publicació inicial Modificació pressupostària 41/2026

EDICTE D'APROVACIÓ INICIAL

Aprovat inicialment pel Ple de la Corporació, en sessió ordinària celebrada el dia 22 d'octubre de 2026, l'expedient 10084/2026, relatiu a la modificació pressupostària 41/2026, en la modalitat de suplement de crèdit, s'exposa al públic per 15 dies, tal com estableix l'article 169.1 del RDL 2/2004 que aprova el Text Refós de la Llei de les Hisendes Locals.

Finalitzat el període d'exposició i resoltes, si escau, les reclamacions, es considerarà definitivament aprovat l'expedient i entrarà en vigor l'endemà de la seva publicació íntegra en el Butlletí Oficial de la Província.

María Dolores Miralles Mir
Alcaldessa-Presidenta
Vinaròs, 26 d'octubre de 2026
DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04671-2026-U

VINARÒS

Exp. 9909/2026
Assumpte: Publicació inicial Modificació pressupostària 39/2026

EDICTE D'APROVACIÓ INICIAL

Aprovat inicialment pel Ple de la Corporació, en sessió ordinària celebrada el dia 22 d'octubre de 2026, l'expedient 9909/2026, relatiu a la modificació pressupostària 39/2026, en la modalitat de suplement de crèdit, s'exposa al públic per 15 dies, tal com estableix l'article 169.1 del RDL 2/2004 que aprova el Text Refós de la Llei de les Hisendes Locals.

Finalitzat el període d'exposició i resoltes, si escau, les reclamacions, es considerarà definitivament aprovat l'expedient i entrarà en vigor l'endemà de la seva publicació íntegra en el Butlletí Oficial de la Província.

María Dolores Miralles Mir
Alcaldessa-Presidenta
Vinaròs, 26 de octubre de 2026
DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consorcis / Consorcios

04707-2026-U

CONSORCIO PLAN ZONAL RESIDUOS ZONAS III Y VIII

EXPEDIENTE N.º 2/2026

ANUNCIO

AUTORIZACIÓN DE LA CUANTÍA ADICIONAL DE LAS SUBVENCIONES MEDIANTE DISPOSICIONES DINERARIAS DEL SISTEMA "SI + RECICLAS, - PAGAS" POR EL USO DE LA RED DE ECOPARQUES CONSORCIO RESIDUOS C3/V1, PUNTOS ECOLÓGICOS 2025.

Mediante Decreto de Presidencia del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión 2), de fecha 28 de octubre de 2026, se ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Autorizar el gasto adicional de 400.000,00 euros para la campaña de subvenciones mediante disposiciones dinerarias del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos de las Zonas III y VIII a los contribuyentes que aporten residuos a la red de ecoparques del consorcio. "SI + RECICLAS, - PAGAS ejercicio 2026, suponiendo éste una ampliación de gasto para esta campaña.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en los Boletines Oficiales de las Provincias de Castellón y Valencia.

Castellón de la Plana, 28 de octubre de 2026

LA PRESIDENTA, M.ª Carmen Climent García.
LA SECRETARÍA, Montserrat Paricio Comins

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consorcis / Consorcios

04708-2026-U

CONSORCIO PLAN ZONAL RESIDUOS ZONAS III Y VIII

EXPEDIENTE N.º 58/2026

ANUNCIO

EXPEDIENTE NÚM. 6/2026 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2026, a propuesta de la Junta de Gobierno del Consorcio de Residuos C3/V1, de fecha 16 de octubre de 2026, el acuerdo de aprobación del expediente de Modificación presupuestaria de crédito extraordinario, núm. 6/2026 en el Presupuesto del Consorcio.

El acuerdo mencionado se encuentra a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión C3/V1), http://consorcioresiduosc3v1.sedelectronica.es, por el presente anuncio se expone al público durante quince días hábiles, con el fin de que los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castellón de la Plana, 28 de octubre de 2026.

LA PRESIDENTA, M.ª Carmen Climent García.
LA SECRETARÍA, Montserrat Paricio Comins.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consorcis / Consorcios

04709-2026-U

CONSORCIO PLAN ZONAL RESIDUOS ZONAS III Y VIII

EXPEDIENTE N.º 38/2026

ANUNCIO

EXPEDIENTE NÚM. 1/2026 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Castellón, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2026, a propuesta de la Junta de Gobierno del Consorcio de Residuos C3/V1, de fecha 16 de octubre de 2026, el acuerdo de aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria de Suplemento de crédito, núm. 1/2026 en el Presupuesto del Consorcio.

El acuerdo mencionado se encuentra a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (Área de Gestión C3/V1), http://consorcioresiduosc3v1.sedelectronica.es, por el presente anuncio se expone al público durante quince días hábiles, con el fin de que los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Castellón de la Plana, 28 de octubre de 2026.

LA PRESIDENTA , M.ª Carmen Climent García.
LA SECRETARÍA, Montserrat Paricio Comins.

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

04588-2026-U

COMUNIDAD DE USUARIOS LA PROSPERIDAD

Comunidad de usuarios mixta (Agrícola e Industrial) "La Prosperidad" de Villarreal.
San Pascual Nº50. 12540 Vila-real.
C.I.F. G-12883591.
e-mail: elpozolaprosperidad@gmail.com

Se convoca a Vd. a la Junta GENERAL ordinaria, que se celebrará el día 09 de noviembre de 2.026, a partir de las 17:30 horas en primera convocatoria y 18:00 en segunda convocatoria, en la sala de conferencias del edificio de la Fundación de la Caixa Rural de Vila-real, con el siguiente orden del día:

1º. Lectura Actas anteriores.
2º. Lectura Cuentas Ejercicio 2.025. Balance y Cuentas de explotación.
3º. Situación general de la comunidad.
4º. Presupuesto Ejercicio 2.026. Dividendo 2.026.
5º. Renovación de la junta de Gobierno.
6º. Ruegos y preguntas.
7º. Diligencia de Firmas.

Vila-real, 20 octubre de 2.026
EL PRESIDENTE
Antonio del Rey Jimenez

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

04670-2026-U

CONSORCIO PACTO TERRITORIAL EMPLEO LA PLANA BAIXA

EDICTO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO GESTOR DEL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO DE LA PLANA BAIXA.

El Consorcio Gestor del Pacto Territorial por el Empleo de la Plana Baixa en sesión extraordinaria del Consejo Rector de fecha 26 de octubre de 2026 acordó aprobar una modificación del presupuesto, que contiene el expediente de suplemento de créditos número 3/2026.

Se procede a la exposición pública del expediente durante un plazo de 15 días de duración, durante los cuales los interesados podrán examinar la documentación en ellos contenida y presentar reclamaciones.

Los expedientes de modificación del presupuesto se considerarán definitivamente aprobados si en dicho plazo no se presentasen reclamaciones.

La Vall d'Uixó, 26 de octubre de 2026.
Presidente,
Jorge García Fernández.

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

04551-2026

CONSORCIO PACTO TERRITORIAL EMPLEO LA PLANA BAIXA

E D I C T O

Asunto: Modificación del presupuesto del Consorcio de competencia del Consejo Rector, concesión de créditos extraordinarios n.º 2/2026.

Resultando que el Consejo Rector del Consorcio del Pacto por el Empleo de la Plana Baixa aprobó inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2026, la modificación del Presupuesto 2026 en las modalidades de concesión de créditos extraordinarios nº 2/2026.

Resultando que durante el periodo de exposición pública establecido no se ha presentado reclamación alguna a los citados expedientes por lo que se entiende elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional.

Se procede a la publicación del resumen por capítulos de los mismos, atendiendo a lo establecido en los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales:

CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Nº 2/26				
1.- Créditos a aumentar				
Partida	Denominación	Proyecto	Importe	Doc. Ext
920/224	Primas de seguros: Administración general	.....	900,00	450
920/624	Suministro vehículo: Administración general	.....	18.000,00	450
920/22103	Combustibles y carburantes: Adm. general	.....	500,00	450
	Total aumentos		19.400,00	
2.1- Financiación con remanente de tesorería				
Concepto	Denominación	Proyecto	Importe	Doc. Mpiaum
87000	Remanente tesorería gastos generales	.....	19.400,00	452
	Total financiación remanente		19.400,00	
	TOTAL FINANCIACIÓN EXPEDIENTE		19.400,00	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La Vall d'Uixó, 19 de octubre de 2026.
Presidente,
Jorge García Fernández.

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

04677-2026-U

PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES DE CASTELLÓ

BDNS(Identif.):937234

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones
(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937234)

Extracto del acuerdo del Consejo Rector de fecha 8 de octubre de 2026 por el que se aprueban las Bases Reguladoras del concurso de Festes de Castelló 2027.

Primero. Objeto
La elección del llibret "Festes de Castelló" para las Fiestas de la Magdalena 2027.

Segundo. Participantes
Podrán concurrir al CONCURSO "FESTES DE CASTELLÓ" aquellas Asociaciones Culturales legalmente constituidas que así lo deseen.

Tercero. Premio
UN PRIMER PREMI, dotat amb un ajut econòmic de TRES-CENTS EUROS (300,00 €) i PERGAMÍ ACREDITATIU DE MILLOR LLIBRET MAGDALENA 2027.

UN SEGON PREMI, dotat amb un ajut econòmic de CENT CINQUANTA EUROS (150,00 €) i PERGAMÍ ACREDITATIU.

UN TERCER PREMI dotat amb PERGAMÍ ACREDITATIU.
UN PREMI dotat amb un ajut econòmic de DOS-CENTS CINQUANTA EUROS (250,00 €) i DIPLOMA D'HONOR a l'associació que, dintre del seu llibret Magdalena 2027, publique el millor article inèdit a criteri del Jurat Qualificador i el tema del qual tracte sobre "NOU DIES, MIL OFICIS: LES PERSONES QUE FAN POSSIBLE LES FESTES DE LA MAGDALENA", havent de presentar-se l'original en format físic amb una extensió màxima de 200 línies i en suport informàtic (PDF), gravat en un dispositiu USB.

Cuarto. Forma, plazo y lugar de presentación de las candidaturas
Para participar se presentará en el Patronato de Fiestas de Castelló (Palau de la Festa – Calle Río Sella, 1) el Boletín de Inscripción adjunto en las bases, debidamente cumplimentado y acompañado, en su caso, del original del artículo que opta a premio, en un sobre cerrado y sellado, sin firma ni señas de identificación.
El plazo de presentación finalizará el día 1 de febrero de 2027 a las 14 horas.
Posteriormente, entre los días 15 y 16 de febrero de 2027, y en horario de 9 a 14 horas, se entregarán siete ejemplares del "llibret" editado, en el Patronato de Fiestas, y enviar un correo a patronatdefestes@castello.es, con un enlace para que se pueda realizar la descarga del "llibret" en PDF.
En caso de no entregarse los ejemplares donde se haya publicado el artículo, será descalificado del concurso.Las bases completas se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Castellón de la Plana www.castello.es

Castellón de la Plana
2026-10-13
Noelia Selma Andreu, Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

04681-2026-U

PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES DE CASTELLÓ

BDNS(Identif.):937647

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937647)

Extracto del acuerdo del Consejo Rector de fecha 8 de octubre de 2026 por el que se aprueban las Bases Reguladoras del concurso de carros engalanados 2027.

Primero. Objeto

La elección del mejor carro del XVIII CONCURSO DE CARROS ENGALANADOS de 2027.

Segundo. Participantes

Podrán optar a la opción de CONCURSO tanto los Carros de nueva creación como aquellos que habiéndose presentado en ediciones anteriores a concurso, no hubieran obtenido ningún premio.

Los Carros que no opten a concurso podrán elegir las opciones de ROMERÍA y / o DESFILE DE CARROS ENGALANADOS, según sea el caso, que tendrán lugar en los días 28 de febrero y 1 de marzo de 2027, Día de la Romería y del Pregó infantil, respectivamente.Respecto a la participación en la Romería y Desfile de Carros Engalanados, y considerando que su participación debe ser en base a la calidad de los trabajos realizados, se acreditará únicamente a los merecedores de formar parte de los mismos.

Tercero. Premio

Primer premio 650 € y estandarte
Segundo premio 350 € y estandarte
Tercer premio 200 € y estandarte

Cuarto. Forma, plazo y lugar de presentación de las candidaturas

La inscripción podrá formalizarse hasta las 20h. del día 26 de enero de 2027 en la oficina de la Federación de Collas.

En esta inscripción, y de forma expresa, el participante asumirá bajo su exclusiva responsabilidad y a todos los efectos, todas las responsabilidades derivadas y producidas por el Carro participante, así como de los daños que puedan producir y producirse en el transcurso de su participación en los actos a los que hacen referencia estas bases.

Todos los Carros deberán llevar el seguro obligatorio de Carros con conductor y ocupantes, y seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.

Las bases completas se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Castellón de la Plana www.castello.es

Castellón de la Plana, 2026-10-13

Noelia Selma Andreu. Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas

ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

04682-2026-U

PATRONAT MUNICIPAL DE FESTES DE CASTELLÓ

BDNS(Identif.):937639

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937639)

Extracto del acuerdo del Consejo Rector de fecha 8 de octubre de 2026 por el que se aprueban las Bases Reguladoras del concurso de Llibrets 2027.

Primero. Objeto

La elección del millor llibret del XXXIX CONCURSO de "LLIBRETS" 2027.

Segundo. Participantes

Podrán concurrir al CONCURSO DE "LLIBRETS", aquellas Comisiones de Sector que así lo deseen, en su condición de Entes Colaboradores del Patronato Municipal de Fiestas.

Tercero. Premio

UN PRIMER PREMIO, dotado con una ayuda económica de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €) y PERGAMINO ACREDITATIVO DE PRIMER PREMIO LLIBRET MAGDALENA 2027.

UN SEGUNDO PREMIO, dotado con TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 €), Y PERGAMINO ACREDITATIVO DE SEGUNDO PREMIO LLIBRET MAGDALENA 2027.

UN TERCER PREMIO, dotado con DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00 €.) Y PERGAMINO ACREDITATIVO DE TERCER PREMIO LLIBRET MAGDALENA 2027.

UN PREMIO dotado con una ayuda económica de DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00 €) y DIPLOMA DE HONOR al Sector que, dentro de su "llibret" Magdalena 2027, publique el mejor artículo inédito a criterio del Jurado Calificador, el tema del cual trate sobre "Nueve días, mil oficios: Las personas que hacen posible las Fiestas de la Magdalena", debiendo presentar el original en formato físico con una extensión máxima de 200 líneas y en soporte informático (PDF), grabado en un dispositivo USB.

UN PREMIO, dotado con una ayuda económica de DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) y DIPLOMA ACREDITATIVO al Sector en cuyo "llibret" se publique la "MEJOR PORTADA" a criterio del Jurado Calificador.

Cuarto. Forma, plazo y lugar de presentación de las candidaturas

Para participar se presentará en el Patronato de Fiestas de Castelló (Palau de la Festa – Calle Río Sella, 1) el Boletín de Inscripción adjunto en las bases, debidamente cumplimentado y acompañado, en su caso, del original del artículo que opta a premio, en un sobre cerrado y sellado, sin firma ni señas de identificación.

El plazo de presentación finalizará el día 1 de febrero de 2027 a las 14 horas.Posteriormente, entre los días 15 y 16 de febrero de 2027, y en horario de 9 a 14 horas, se entregarán siete ejemplares del "llibret" editado, en el Patronato de Fiestas, y enviar un correo a patronatdefestes@castello.es, con un enlace para que se pueda realizar la descarga del "llibret" en PDF.

En caso de no entregarse los ejemplares donde se haya publicado el artículo, será descalificado del concurso.Las bases completas se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Castellón de la Plana www.castello.es

Castellón de la Plana, 2026-10-13.

Noelia Selma Andreu, Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas.